



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

### TABLA DE CONTENIDO

1. RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS, FORAVI UPTC. ....	2
2. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL .....	3
3. JUSTIFICACIÓN. ....	4
4. OBJETIVOS DEL MANUAL SARLAFT .....	5
4.1 OBJETIVO GENERAL .....	5
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
6. DEFINICIONES .....	6
7. ETAPAS DEL SARLAFT. El SARLAFT se compone de cuatro (4) etapas: .....	8
7.1 IDENTIFICACIÓN. ....	8
7.2 MEDICIÓN. ....	13
7.3 CONTROL .....	17
7.4 MONITOREO. ....	21
8. ELEMENTOS DEL SARLAFT.....	23
8.1. POLÍTICAS .....	23
8.2 PROCEDIMIENTOS .....	39
8.3 DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU CONSERVACIÓN. ....	55
8.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	57
8.5 ÓRGANOS DE CONTROL .....	62
8.6 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA .....	63
8.7 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN .....	65
8.8 CAPACITACIÓN. ....	68
9. SANCIONES. ....	70
10. PRÁCTICA INSEGURA .....	70
11. DISPOSICIONES FINALES. ....	71
11.1 Documentos y registros de SARLAFT.....	71
11.2 ACTUALIZACIÓN. ....	71



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

## **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SARLAFT.**

### **ACUERDO No. 001**

Por el cual se adopta el **MANUAL** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, “**SARLAFT**” del Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la UPTC – FORAVI-UPTC.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que FORAVI - UPTC debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Título V, Capítulo I, y al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), artículos 102 a 107, en concordancia con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006 que modificó el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, y en el artículo 2 del Decreto No. 1497 de 2002 reglamentario parcial de la Ley 526 de 1999, que establece que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y establecer controles y procedimientos como lo indica la circular mencionada.

#### **ACUERDA:**

Implementar el Manual del Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT.

#### **GENERALIDADES**

##### **1. RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS, FORAVI UPTC.**

Con base en la Circular Básica Jurídica Externa número 20 del 18 de diciembre de 2020, en el título V, Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, y de su modificación parcial al Título V, mediante la circular externa número 32, del 13 de septiembre de 2021, corresponde a las organizaciones solidarias vigiladas diseñar e implementar el SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en este Capítulo, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, estos deben estar en consonancia con los estándares internacionales



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

sobre la materia, especialmente, los proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI. Con base en lo establecido en esta circular, los fondos de empleados, asociaciones mutuales, cooperativas de aporte y crédito, multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito, administraciones públicas cooperativas y demás organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, deben establecer, en desarrollo de su autonomía y autodeterminación, controles y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y el envío de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, en los términos que cita la circular y están en la obligación de adoptar suficientes medidas de control, con el objetivo de evitar que en la realización de cualquier operación sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos en cualquiera de las etapas o modalidades, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con actividades ilícitas; para ello, deberán adoptar un Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante “**SARLAFT**”.

## 2. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, la Junta Directiva de FORAVI - UPTC, la Gerencia, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Oficial de Cumplimiento y todos los empleados del Fondo, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

- Implementar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino, además, con toda clase de servicios o productos financieros.
- La esencia de la gestión de administración de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito, que generalmente mueven sumas importantes de dinero, como, por ejemplo, robos continuados, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, venta de sus partes, piratería terrestre, asaltos bancarios, corrupción administrativa, narcotráfico, etc.
- Todos los directivos, organismos de vigilancia y empleados, como un deber ciudadano, deben colaborar diligentemente con la administración de justicia, atendiendo sus requerimientos expresos, cumpliendo, así, con lo establecido en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política.
- Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen y buena reputación y, en particular, al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público en el sector solidario.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- Además de los controles que se lleven a cabo en el Fondo de empleados, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente, el oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social, incluirán dentro de sus programas de evaluación del Fondo, todo lo relativo a la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas definidas en el Manual.

El Fondo, en el ejercicio de sus actividades y operaciones, aplicará los siguientes principios éticos:

- Contribuirá y apoyará los esfuerzos, nacionales e internacionales, que se hacen en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, identificando transacciones que sean procedentes de estas actividades ilícitas.
- No abrirá cuentas anónimas o bajo nombres ficticios. Los productos y servicios se abrirán con el nombre de las personas naturales, tal como aparece en el documento de identidad, o en el documento idóneo exigido para tal fin.
- La Gerencia, los Organismos de Administración y de Control, el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios observarán y aplicarán las normas de conducta que conllevan la implementación del SARLAFT.
- Mantendrá actualizado su Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del terrorismo, aplicando para el logro de sus fines, los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares nacionales e internacionales que sean establecidos sobre la materia, buscando siempre fortalecer los lazos de colaboración con las Autoridades competentes.

### 3. JUSTIFICACIÓN.

El mandato legal y normativo de la implementación del SARLAFT, busca proteger y blindar a los Sectores Solidario y Financiero, para que en los mismos no se presente:

1. Introducción de recursos de procedencia ilícita.
2. Inflación.
3. Competencia desleal para quienes actúan legalmente.
4. Deterioro de la imagen, no sólo de las Entidades sino del país en que se realizan esas transacciones, en los ámbitos, local, nacional e internacional.
5. Riesgos para el negocio.
6. Desconfianza tanto en el Sector Solidario como en el Sector Financiero, en general.
7. Sanciones institucionales o personales, las cuales pueden ser de carácter penal, administrativo, laboral, civil, entre otras.
8. Incremento y fortalecimiento de las actividades ilícitas.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

## 9. Debilitamiento del sistema de pagos e inestabilidad de la economía.

Es responsabilidad del Representante Legal del Fondo, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, dar a conocer a todos los funcionarios las normas, los procedimientos y cuidados que se deben tener en cuenta sobre el Lavado de Activos y demás operaciones fraudulentas que pueden presentarse, con el fin de evitar que FORAVI - UPTC y sus funcionarios faciliten, voluntaria o involuntariamente, la realización de actividades asociadas al lavado de activos o financiación del terrorismo al interior de la Empresa.

## 4. OBJETIVOS DEL MANUAL SARLAFT

### 4.1 OBJETIVO GENERAL

El Manual “Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, SARLAFT, tiene como objetivo dotar a FORAVI -UPTC de un instrumento idóneo y eficaz, permanentemente actualizado, de manera tal que le permita desarrollar sus actividades y operaciones de forma segura y transparente y, a la vez, prevenir y controlar los riesgos de que pueda ser utilizada en la canalización de recursos provenientes o destinados a la realización de actividades ilícitas.

### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

*Los objetivos específicos son:*

- Evitar que, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social, FORAVI-UPTC sea utilizada para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los órganos de administración y control, el Oficial de cumplimiento (Jefe de calidad y riesgos), los trabajadores en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT, al cual está expuesta la Entidad en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y externas.
- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el sistema integral de prevención y control del lavado de activos LA/FT adoptado funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que la Entidad sea utilizada como vehículo para la realización de actividades delictivas.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con LA/FT.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual, es de aplicación para todos los Directivos, Asociados y Trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación a **FORAVI-UPTC**.

Los procedimientos de prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, aquí establecidos, serán aplicables al **FORAVI-UPTC**.

## 6. DEFINICIONES

**LA/FT.** El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es el mecanismo mediante el cual se realiza el proceso de ocultamiento, blanqueo o legitimación de capitales. Recursos que pueden ser monetarios y no monetarios; en moneda nacional o extranjera o convertible en las mismas, y que tienen su origen en actividades delictivas.

**Lavado de Activos.** Es el procedimiento mediante el cual se busca limpiar recursos procedentes de conductas delictivas. También es denominado Lavado de dinero, blanqueo, legitimación de capitales, y que consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dineros de origen ilegal, en moneda nacional o extranjera, con el fin de darles apariencia de legalidad.

**Etapas del Lavado de Activos.** Según los expertos, en el lavado de activos, se presenta las siguientes etapas:

- **Obtención o recolección:** Consistente en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, como consecuencia de actividades ilícitas.
- **Acumulación o colocación:** Es la inmersión o introducción de los fondos de origen ilícito dentro del Sistema Financiero o Cooperativo, aprovechando las pocas exigencias en materia de controles respecto a identificación, registro de los clientes y determinación de sus operaciones; fenómeno que se presenta en algunas Entidades de este tipo o en países considerados como Paraísos Fiscales.
- **Estratificación o mezcla:** Se realiza a través de operaciones financieras sucesivas que están dirigidas a eliminar el rastro o hacer que éste sea más complejo de encontrar, y que, a la vez, se impida establecer su origen ilegal, al mezclarse con fondos de origen legal.
- **Integración o Inversión:** Proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes muebles e inmuebles o en negocios de fachada. Es el traspaso de fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con la delincuencia organizada. Con él se busca formar un rastro de papeles y transacciones



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

muy complicado para hacer ambiguo el origen o propiedad del dinero y mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas, entre otros, giros bancarios a lugares de menor vigilancia, buscando confundir.

- **Reutilización:** Consistente en reutilizar los activos para la financiación de nuevas actividades ilícitas, sobornos, asociación o empresa criminal, ajuste de cuentas, seguridad privada, insumos para procesamiento de narcóticos, entre otros.

**Terrorismo:** Es el ejercicio de una serie de actividades ilegales destinadas a promover estados de alarma, zozobra o terror en la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro su vida, su integridad física, su libertad de locomoción o impidan el disfrute y uso de bienes comunes o de servicios públicos.

**Financiación de Terrorismo:** Es el aporte de recursos legales o ilegales (bienes o dinero), a células terroristas, para ser utilizados en la compra de elementos de destrucción, o de promoción de actos para alterar la paz y la tranquilidad de la población en general.

La Financiación del Terrorismo es una amenaza real; por lo tanto, es de suma importancia atender y adelantar con diligencia las políticas y mecanismos adoptados por FORAVI – UPTC, para conocer adecuadamente sus asociados, y tener certeza razonable de la legalidad de sus transacciones, de manera tal que se permita la continuidad como empresa y la seguridad y estabilidad de sus operaciones.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre el Fondo al ser sancionado u obligado a indemnizar daños, como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/u obligaciones contractuales.

El riesgo legal también puede surgir como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios, que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, del Fondo y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, o por ocurrencia de acontecimientos externos.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que FORAVI - UPTC puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, entendiéndose como tal, una persona natural o jurídica que pueda tener influencia sobre FORAVI UPTC.

## 7. ETAPAS DEL SARLAFT. El SARLAFT se compone de cuatro (4) etapas:

### 7.1 IDENTIFICACIÓN.

El SARLAFT permite identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de FORAVI - UPTC, teniendo en cuenta los factores de riesgo. En todo caso, dichos riesgos serán, como mínimo, los prescritos por el GAFI.

Esta etapa de identificación debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en nuevos mercados, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, identificando los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se expone FORAVI - UPTC.

Para identificar el riesgo de LA/FT, FORAVI - UPTC debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo como Asociados, Productos, Canales de distribución y zonas geográficas o jurisdicciones.
2. Con base en las metodologías establecidas, segmentar los factores de riesgo.
3. Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados como son el operativo, legal, Reputacional y de contagio, respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
4. Para identificar el riesgo LA/FT y su mejoramiento, podrán coincidir varias técnicas como las lluvias de ideas, análisis de contexto e información disponible, tanto externa como interna, o aquel producto de la experiencia en relación con el SARLAF.
5. Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

A la vez, las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados.

#### 7.1.1 Establecer el contexto:

Este proceso tiene como objetivo realizar un análisis inicial para establecer el contexto estratégico, y el organizacional, así como establecer los mecanismos e instrumentos para la administración del riesgo, que permitan definir las metodologías, las técnicas y las herramientas para el diseño y la implementación del SARLAFT.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

La contextualización del riesgo es muy relevante ya que permite, antes de empezar el diseño e implementación del SARLAFT, evaluar y entender el entorno externo e interno en el cual se mueve el FORAVI-UPTC, por cuanto este conocimiento puede influir de manera significativa en el diseño de dicho marco.

Dentro del ejercicio de identificación de los riesgos, el FORAVI-UPTC, según su contexto organizacional, tanto interno como externo, definió sus factores de riesgo así:

### Factores de Riesgo para FORAVI-UPTC.

FACTOR	DESCRIPCIÓN
Cliente	<b>Tipo: Asociado</b> , Persona natural. PROVEEDOR: <b>Naturaleza:</b> Microempresario / Comerciante formal e informal / PYMES /
Producto	<b>Naturaleza:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Crédito de Consumo</b></li></ul> <b>línea:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Crédito de Vivienda</li><li>• Crédito de Libre Inversión</li><li>• Crédito de Educación</li><li>• Crédito de Solidaridad</li><li>• Crédito de Recreación</li><li>• Crédito extraordinario</li></ul>
Canal	<b>Naturaleza:</b> <b>Consignación (Bancos):</b> corresponde a las operaciones efectuadas a través de las cuentas bancarias de FORAVI-UPTC, Traslados electrónicos en el banco Itaú y el banco Davivienda.
Jurisdicción	<b>Tunja, Duitama, Sogamoso, Monquirá, Bogotá, Paipa, Chiquinquirá.</b>

- **Contexto Interno:** Se consolidará un documento escrito con base en los aportes de Junta Directiva, de tesorería, de contaduría, del comité de evaluación de cartera, del comité de crédito, del comité de control social y del comité de solidaridad.
- **Contexto externo:** Con base en una selección de las tipologías GAFI y UIAF, aplicables al FORAVI-UPTC se consolidará un documento escrito para consignar el impacto en cada uno de los procesos del Fondo.

#### 7.1.2 Metodología de segmentación para determinar el perfil de la entidad.

De acuerdo con las características particulares de cada uno de los diferentes factores de riesgo del FORAVI-UPTC, y en pro de garantizar homogeneidad al interior de los segmentos y



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

heterogeneidad entre ellos, se tendrá una segmentación de factores de riesgo atendiendo criterios a través de los cuales el Fondo puede determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan, comparadas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales, y a su vez, hacer seguimiento a la frecuencia de las operaciones de los clientes y de todos los grupos de interés acorde con la evaluación de riesgo de los factores involucrados en las operaciones, además, se llevará a cabo el monitoreo de las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos.

➤ **Matriz de identificación, medición y análisis cualitativo de los riesgos.**

La Junta Directiva en proceso de acompañamiento al Oficial de Cumplimiento (Jefe de calidad y riesgos) procederá a identificar y relacionar los posibles eventos de riesgo que podrían presentarse en el FORAVI-UPTC a partir del análisis del CONTEXTO y la SEGMENTACION, con sus riesgos asociados (legal, operativo, Reputacional y de contagio) teniendo en cuenta técnicas como lluvia de ideas, observación, análisis de incidencias, análisis documental, registros históricos existentes, entre otras. Así se considerará:

- Experiencia del FORAVI-UPTC y eventos de materialización del riesgo presentados, o de operaciones inusuales y sospechosas reportadas.
- Tipologías de la **UIAF**, del **GAFI**, información de la Supersolidaria, de la DIAN, de las principales operaciones, modalidades, mecanismos, experiencias relativas al LA/FT.
- Experiencias sectoriales o de otras entidades similares.

En el proceso de identificación se debe incluir las fuentes de riesgo, las áreas de impacto, los eventos de riesgo, causas y consecuencias. La lista de todos los eventos de LA/FT a los que está expuesto el FORAVI-UPTC en el cumplimiento de sus objetivos o desarrollo de su objeto social, debe realizarse teniendo en cuenta cada factor de riesgo (cliente/tercero, Producto, canales y jurisdicciones). Lo anterior se consignará en una matriz de riesgo, así:

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
RIESGOS					
Proceso	Procedimiento	Actividad	Descripción del riesgo	Factor	Evento/causa
Evento/causa	Descripción de la causa	Consecuencias	Descripción de la consecuencia		

**Campo 1: Proceso**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Nombrar el proceso en el que se identificó el riesgo según el mapa de proceso del SGC de FORAVI-UPTC

**Campo 2:** Procedimiento.

Nombre del procedimiento asociado al proceso descrito anteriormente.

**Campo 3:** Actividad.

Actividad puntual donde según el análisis del proceso se registra la exposición al riesgo.

**Campo 4:** Descripción del riesgo.

Descripción del riesgo identificado (Contagio, reputaciones, reproceso etc.)

**Campo 5:** Factor.

Nombre del factor o fuente generadora de los eventos de riesgo. Estos se dividen en factores de riesgo internos y externos. Los factores de riesgo externos son aquellos asociados a la fuerza de la naturaleza o asociadas por terceros, que escapan en causa y origen al control del FORAVI-UPTC. Los factores internos se explican a continuación:

- **Cliente:** Es el conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de acuerdo a sus diferentes roles.
- **Producto:** Es el conjunto de elementos o servicios que hace parte del portafolio comercial de la entidad, para satisfacer una necesidad.
- **Canal:** Es el tipo de canal por medio del cual se realizó la transacción de entrada o salida de dinero, y que pueden ser normales o no convencionales para la entidad.
- **Jurisdicción:** Son las diferentes zonas de influencia en las cuales la entidad hace presencia y en las cuales puede realizar transacciones.

**Campo 6:** Evento/causa

Un evento se define como un incidente o situación que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo determinado. Las clases de eventos que generan pérdidas por riesgo operativo son:

- ***Fraude interno:*** Actos que de forma intencionada buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de la entidad o incumplir normas o leyes, en los que está implicado, al menos, un empleado o administrador de la entidad.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- *Fraude externo*: Actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes.
- *Relaciones laborales*: Actos que son incompatibles con la legislación laboral, con los acuerdos internos de trabajo y, en general, la legislación vigente sobre la materia.
- *Clientes*: Fallas negligentes o involuntarias de las obligaciones frente a los funcionarios de FORAVI-UPTC y que impidan satisfacer una obligación profesional frente a éstos.
- *Daños a activos fijos*: Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos físicos de la entidad.
- *Fallas tecnológicas*: Pérdidas derivadas de incidentes de fallas tecnológicas.
- *Ejecución y administración de procesos*: Pérdidas derivadas de errores en la ejecución y administración de los procesos.

### **Campo 7:** Descripción de la causa

Explicar en qué radica la causa para este riesgo específicamente, Negligencia, Desconocimiento, Errores, al ingreso de información, Presiones por parte de los superiores, Caídas del sistema, Fallas en el software de aplicación, Fallas en el servicio de correo electrónico, Saturación del canal de comunicaciones, Fallas en el Servidor de base de datos, Colusión de trabajadores y terceros.

### **Campo 8:** Consecuencia

Cada posible consecuencia se debe clasificar de acuerdo al siguiente listado:

- Daño/destrucción de activos
- Desventajas competitivas
- Sanciones legales
- Pérdida de negocio
- Pérdida de imagen
- Pérdida de dinero
- Pérdida de ingresos
- Decisiones erróneas
- Incremento en costos de operación
- Incremento de la cartera vencida

### **Campo 9:** Descripción de la consecuencia

Explicar en qué radica específicamente la consecuencia del riesgo detectado.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- *Fallas tecnológicas*: Pérdidas derivadas de incidentes de fallas tecnológicas.
- *Ejecución y administración de procesos*: Pérdidas derivadas de errores en la ejecución y administración de los procesos.

## 7.2 MEDICIÓN.

El SARLAFT permite medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Para medir el riesgo de LA/FT, FORAVI – UPTC establece la metodología que permite la medición y evaluación de los riesgos de manera semicuantitativa, empleando el modelo de criterio de experto de medición, con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT y analizar cuál será su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

- **Valoración semicuantitativa**

El equipo de trabajo, integrado por la Junta Directiva, Revisor Fiscal, Gerente, Empleados y Oficial de Cumplimiento, procederá a calificar de manera subjetiva, a través de una metodología cualitativa la probabilidad e impacto de cada uno de los eventos de riesgo en la Matriz Cualitativa, utilizando 5 niveles para cada uno así:

Impacto		Probabilidad	
Insignificante	1	Raro	1
Menor	2	Improbable	2
Moderado	3	Potencial	3
Mayor	4	Probable	4
Catastrófico	5	Casi certeza	5



1. **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Las escalas de valoración-medición del riesgo serán las sugeridas por la guía de gestión del riesgo de LA/FT para el sector solidario emitida por la superintendencia de economía solidaria.

**Medidas cualitativas de consecuencia o impacto**

Nivel	Descriptor	Ejemplo de Descripción detallada
1	Insignificante	Sin perjuicios, baja pérdida financiera o daño.
2	Menor	Menor pérdida o daño. Puede ser susceptible de una amonestación, llamado de atención, sanción moderada de índole económica o pecuniaria. No causa indemnización ni perjuicios. No se genera pérdida de clientes, no se genera pérdida de ingresos o aumentos de los gastos por pérdida de reputación, no genera efecto de contagio.
3	Moderado	Pérdida o daño moderado. Puede ser susceptible de una amonestación de índole económica o pecuniaria. Poca o moderada probabilidad de procesos penales. Baja o moderada probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o moderada probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas en con la entidad (efecto en otros negocios).
4	Mayor	Pérdida o daño mayor. Puede ser susceptible de una amonestación de índole económica o pecuniaria a la mayor cuantía posible. Mayor probabilidad de cancelación de operaciones o líneas de negocio, generación de pérdidas por la imposibilidad de recuperación de activos o de cartera colocada, Mayor probabilidad de pérdida de clientes, disminución de los ingresos por mala imagen o publicidad. Se puede producir efecto de contagio por clientes compartidos.
5	Catastrófico	Pérdida o daño catastrófico. Puede ser susceptible de cuantiosas amonestaciones económicas o pecuniarias y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios, cancelación de operaciones, suspensión de actividades, intervención de la organización solidaria. Alta probabilidad de procesos penales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede colocar en peligro la solvencia de la entidad. Puede producir efecto contagio en el segmento comercial donde actúa.

**Medidas cualitativas de probabilidad**

Nivel	Descriptor	Ejemplo de Descripción detallada
A	Casi certeza	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
B	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
C	Potencial	Podría ocurrir en algún momento
D	Improbable	Pudo ocurrir en algún momento
E	Raro	Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales

*Fuente: Guía de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Solidario*

La multiplicación de la calificación de probabilidad y del impacto será el puntaje de riesgo INHERENTE, el cual se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

Matriz de análisis de riesgo cualitativo, nivel de riesgo.



1. **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Probabilidad	Impacto				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico
CasiCierto	Moderado	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Bajo	Moderado	Alto	Extremo	Extremo
Potencial	Bajo	Moderado	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Moderado

Zona de riesgo	Descripcion
Extremo	Requiere acción inmediata.
Alto	Necesita atención de la gerencia en el corto plazo.
Moderado	Debe especificarse responsabilidad gerencial en el corto plazo para subsanar en el mediano plazo.
Bajo	Administrar mediante procedimiento de rutina.

Para efectos de aplicación metodológica, en términos de la ponderación con el impacto, la probabilidad se expresará cualitativamente así:

Zona de riesgo	Probabilidad
Medio Bajo	0% - 20%
Bajo	20% - 40%
Medio	41% - 60%
Medio Alto	61% - 80%
Alto	80% - 100%

Zona de riesgo	Descripcion
Medio Bajo	1. Consulta en listas vinculantes
Bajo	2. Declaración de origen y destino de los fondos (Clausula SARLAFT)
Medio	3. Llamada de Actualización de datos
Medio Alto	4. Visita comercial de verificación de estado del asociado (Actualización de datos y verificación de información general) 5. Inicio de proceso de exclusión si n existe soporte sobre la actividad socioeconomica del asociado o si el oficial de cumplimiento dentro de su análisis objetivo así lo determina para asegurar que el fondo no se vea contagiado por LAFT
Alto	4. Inicio de proceso de exclusión para asegurar que el fondo no se vea contagiado por LAFT. (Sujeto a análisis del oficial de cumplimiento)



1. **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORIRSMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

- **Riesgo inherente:**
- **Riesgo cualitativo:**

	Zona de Riesgo Inherente				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico
CasiCerto					
Probable					
Posible		3	8	2	
Improbable			1		
Raro		2	1	1	

EXPOSICIÓN	APETITO
BAJO	Aceptado (Visita de controles)
MODERADO	Gestión (Evaluación de controles)
ALTO	Intervención (Rediseño de controles)
EXTREMO	No Aceptado (Tratamiento)

- **Riesgo Residual**

Se requiere la identificación y evaluación de los controles existentes. En la respectiva matriz se señalarán los controles diseñados por el FORAVI\_UPTC y se señalará la efectividad que puede tener sobre la probabilidad o la severidad del evento de riesgo con el fin de establecer el riesgo residual, utilizando la misma escala de valoración anteriormente definida.

- **Perfil de riesgo residual**

	Riesgo Residual				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrofico
CasiCerto					
Probable					
Posible	7				
Improbable					
Raro		11			



1. **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

Zona de riesgo	Nº de riesgos residuales	% de riesgos residuales
Extremo	0	0
Alto	0	0
Moderado	0	0
Bajo	18	1
<b>Total</b>	<b>18</b>	

Matriz de estadísticas de riesgos inherentes vs riesgos residuales				
Zona de riesgo	Nº de riesgos inherentes	% de riesgos inherentes	Nº de riesgos residuales	% de riesgos residuales
Extremo	22	42%	0	0%
Alto	12	23%	0	0%
Moderado	18	34%	23	43%
Bajo	1	2%	30	57%
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100%</b>	<b>53</b>	<b>100%</b>

### 7.3 CONTROL.

Consiste en dar respuesta al riesgo identificado y medido, y adoptar medidas conducentes a controlar tal riesgo, estableciendo el perfil de riesgo residual. El control permite la disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse.

Para controlar el riesgo de LA/FT, FORAVI - UPTC debe:

- Establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.
- Hacer prevalecer, en la gestión de los controles, la intervención de los riesgos cuyo ponderado sean de mayor impacto y recurrencia.
- Para disminuir el impacto y la probabilidad de ocurrencia, los controles diseñados serán preventivos y Detectivos.
- Para identificar los controles existentes se deben completar las matrices de "Identificación de controles" y de tratamiento del riesgo", las cuales se describen a continuación:



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

<b>MATRIZ DE CONTROLES</b>							
<b>Controles existentes</b>	<b>Responsable</b>	<b>Estado</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Tipo de control</b>	<b>Qué mitiga?</b>	<b>Esta documentado?</b>	<b>Naturaleza</b>

### **Campo 1:** Controles existentes

FORAVI-UPTC establece los siguientes controles para mitigar el riesgo:

1. Verificación y monitoreo para confrontar la actualización de los datos del Asociado y de Proveedores.
2. Estudio exhaustivo por parte del Comité de Crédito de las solicitudes de crédito y consulta en Data crédito.
3. Revisión y aprobación final de las solicitudes de crédito.
4. Seguimiento en la normal cancelación de créditos, ahorros y aportes.
5. Proceso de evaluación de cartera.
6. Reporte de operaciones inusuales.
7. Estudio y análisis de operaciones inusuales y calificación de operaciones sospechosas.
8. Reporte a la UIAF de operaciones sospechosas.

### **Campo 2:** Responsables de la aplicación del control.

FORAVI-UPTC establece los siguientes responsables para realizar las actividades de control establecidas en el campo 1.

1. Oficial de Cumplimiento.
2. Comité de Crédito y Comité de Control Social.
3. Junta Directiva.
4. Tesorería.
5. Comité de Evaluación de Cartera y Comité de Control Social.
6. Tesorería, Contaduría y Revisoría Fiscal.
7. Oficial de Cumplimiento.
8. Oficial de Cumplimiento



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

### **Campo 3: Estado**

Define si el control se está ejecutando o no.

### **Campo 4: Periodicidad.**

El FORAVI-UPTC realiza los controles del campo 1, como se relaciona a continuación:

1. Anual.
2. Quincenal
3. Quincenal
4. Mensual.
5. Trimestral
6. Cuando se presenten.
7. Cuando se reporten.
8. Cuando se den.

### **Campo 5: Tipo de control**

- *Preventivos*: Como su nombre lo indica, corresponde a aquellos controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento.
- *Detectivos*: Son aquellos controles que se activan en el momento de ocurrencia de un riesgo y pretenden mitigar su impacto.
- *De protección*: Son aquellos controles que luego de detectado el evento de riesgo, se deben realizar para evitar que sus consecuencias sean superiores. Pretenden mitigar el impacto de riesgos.
- *Correctivos*: A diferencia de lo que muchos piensan, no son controles para evitar que ocurra el riesgo nuevamente. En su lugar, son controles que se toman luego de ocurrido y materializado el evento, para subsanar las limitantes o deficiencias arrojadas como consecuencia de la materialización del riesgo y evitar que se materialicen otros riesgos asociados.

### **Campo 6: ¿Qué mitiga?**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

Hace referencia al efecto que genera el control sobre el riesgo, de acuerdo con el aumento o la disminución de la probabilidad o el impacto dada la ocurrencia del riesgo.

### **Campo 7: ¿Está documentado?**

Determina si el control está o no documentado. El control está documentado si se encuentra registrado en el atributo del proceso o si se puede comprobar su ejecución en el SGC, por medio de la existencia de un documento que describa su implementación; de lo contrario, se entenderá que no está documentado.

### **Campo 8: Naturaleza**

Especifica si el control es ejecutado de manera manual o automática.

### **Tratamiento del Riesgo.**

<b>Clasificación de medidas</b>	<b>Clases de medidas</b>	<b>Concepto</b>
Medidas de control del riesgo	Evitar	Elimina la probabilidad de ocurrencia o disminuir totalmente su impacto
	Prevenir	Tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia, anticiparse al riesgo
	Proteger o Mitigar	Tendientes a minimizar impactos sobre recursos y se toman en el momento de ocurrencia del riesgo
Medidas de financiación del riesgo	Aceptar	No se toman medidas dado que el costo de tomarlas es mas alto en virtud del impacto (el impacto es bajo) o su probabilidad de ocurrencia (el costo de controlarlo en el tiempo es mas oneroso que el impacto del riesgo).
	Transferir	Tendientes a trasladar a un tercero el riesgo y el impacto del mismo.
	Retener	Permiten asumir el costo de la materialización y se toman para riesgos de alta probabilidad

Una vez identificadas las opciones de tratamiento por parte del Oficial de cumplimiento (Jefe de calidad y riesgos), el máximo órgano de administración y la Gerencia tienen la responsabilidad de seleccionar las más apropiadas a partir de un análisis de costo beneficio, en otras palabras,



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORIRSMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

determinar cuál es el costo de implementar cada opción, contra los beneficios derivados de la misma frente a la disminución del nivel de riesgo.

La prioridad deberá ser, en primera instancia, la de seleccionar las opciones que logran grandes reducciones del riesgo inherente en términos del riesgo residual versus costos relativamente bajos en su implementación (eficiencia o eficacia), existirán otras medidas, que en términos de gastos son altos, pero reducen los niveles de riesgo y existirán otras medidas, que si bien en términos de probabilidad son muy bajos, revisten altos costos en términos de impacto, es decir, se pueden priorizar análisis que no son solo de orden económico y/o financiero.

Si las opciones de tratamiento exceden el presupuesto disponible para dichos controles, es necesario definir prioridades, las cuales inician con los riesgos que merecen tratamiento inmediato, hasta llegar a aquellos riesgos que se pueden asumir o están en términos de aceptación.

Frente al riesgo de LA/FT, el objetivo es priorizar y escoger las opciones de control de naturaleza preventiva y detectiva, estos últimos que se armonizan con los objetivos del sistema LA/FT, precisamente lo que buscan es detectar operaciones realizadas con las contrapartes que puedan generar una “alerta” y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades competentes.

Los controles establecidos, no importa su naturaleza, deben diseñarse en función de los procesos establecidos, es decir, los controles deben ser integrados a los demás procesos de la organización.

#### **7.4 MONITOREO.**

Permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT y ver la evolución del riesgo.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, FORAV- UPTC debe:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de FORAVI-UPTC pero, en todo caso, debe realizarse con una periodicidad, mínima, semestral.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por FORAVI - UPTC.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

### **Segmentación de los factores de riesgo.**

El Fondo segmentará cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido el Fondo, teniendo en cuenta:

- Asociados: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado, o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, FORAVI-UPTC debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los asociados o clientes, con el fin de detectar las operaciones inusuales.

En esta etapa se debe evaluar la gestión del riesgo de LA/FT en todas sus etapas, para revisar si los objetivos que se han determinado para el sistema se han alcanzado, contribuyen al logro de los objetivos institucionales y se han presentado cambios en los factores de riesgo.

El monitoreo debe estar a cargo de:

- Oficial de Cumplimiento
- Secretaria-Tesorería
- Contaduría

De acuerdo con el perfil de riesgo del Fondo y de los clientes, se realiza monitoreo de las alertas que se materializaron en un periodo de tiempo así:

### ***Monitoreo de alertas***

De manera Trimestral, el Oficial de Cumplimiento cargará la base transaccional a la herramienta de gestión de riesgo y determinará las operaciones que requieren atención y diligencia según corresponda, adicionalmente, monitoreará el perfil de riesgo general de la organización, verificando los cambios más relevantes que puedan presentarse en este periodo de tiempo, monitoreando también las alertas más reiterativas para generar planes de acción si se requiere.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

### **Monitoreo de indicadores**

De la misma forma, Trimestralmente se realiza seguimiento a los indicadores de gestión asociados al SARLAFT, los cuales fueron diseñados para monitorear el proceso general de administración del riesgo LA/FT, en el FORAVI-UPTC, los indicadores de gestión correspondientes son:

<b>INDICADORES</b>
1. Gestión de actualización de la información de clientes.
2. Capacitación en SARLAFT empleados.
3. Capacitación en SARLAFT a proveedores.
4. Validación en listas restrictivas.
5. Oportunidad en el reporte de cumplimiento de SARLAFT emitido por las áreas del FORAVI-UPTC.
6. Oportunidad en el análisis de señales de alerta.
7. Oportunidad en el reporte de señales de alerta identificadas por comportamiento transaccional.

### **8. ELEMENTOS DEL SARLAFT.**

En observancia del Sistema de administración de riesgo de lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en el Fondo, se tendrá en cuenta y se aplicará, por lo menos, los siguientes elementos:

- Políticas.
- Procedimientos.
- Documentación
- Estructura organizacional.
  - Órganos de control.
- Infraestructura tecnológica.
- Divulgación de información
- Capacitación

#### **8.1. POLÍTICAS**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Se establece como políticas generales para propiciar el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT, traducidas en reglas de ética (conducta) que orienten la actuación de FORAVI - UPTC, a sus Funcionarios y Asociados, con el propósito de alcanzar los objetivos trazados, las siguientes.

**8.1.1 Cumplimiento de los Estándares Internacionales.** El FORAVI UPTC, con base en el SARLAFT, cumplirá los estándares internacionales sobre la materia, en especial los dictados por el GAFI y GAFISUD. Según lo dispuesto en el artículo 102 del EOSF, literal e) del numeral 2: *“estar en consonancia con los estándares internacionales en la materia”*.

**8.1.2 Política de cobertura de naturaleza y objeto social.**

EL SARLAFT atenderá la naturaleza, objeto social y demás características particulares del FORAVI-UPTC y abarca todas las actividades que realiza y que están contenidas en su mapa de procesos y que corresponderá a la caracterización de sus factores de riesgo.

**8.1.3 Respeto a la Ley, los Reglamentos y el Código de Ética (Conducta).** Los Órganos de Administración, Control y Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento y los Funcionarios deberán conocer y observar los niveles de responsabilidad que les corresponde, respecto al Sistema de administración de riesgo de LA/FT, y los reglamentos internos, según las funciones definidas para el cargo, dando cumplimiento a los reglamentos internos y a todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

Los Directivos y los Funcionarios del Fondo contribuirán con la Administración de Justicia en la lucha contra la comisión de delitos de LA/FT, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 95 de la Constitución Política, el cual impone a todos los colombianos el deber de: *“Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia”*.

El SARLAFT del FORAVI UPTC debe ser coherente con la naturaleza, con el objeto social y a las características propias del Fondo y las actividades que realiza, propendiendo porque sus actividades y operaciones estén siempre enmarcadas dentro de los parámetros legales, normativos y reglamentarios; por ello, se antepone el cumplimiento del SARLAFT al cumplimiento de las metas comerciales.

El Fondo establece que toda información o correspondencia que tenga algún nexo con el tema SARLAFT, será remitida de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de dar una respuesta oportuna y hacer el seguimiento respectivo.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

**8.1.4 Reserva Bancaria.** El Fondo observará la disposición legal respecto a que: “la reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria, no es oponible en los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), según lo señalado en el artículo 8º, de la Ley 1121 de 2006”.

De igual manera, garantizará la reserva de la información recaudada y reportada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006. Los administradores y funcionarios no podrán dar a conocer la identidad de las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, ni la información que se haya remitido a la UIAF y deberán guardar la debida reserva al respecto.

### **8.1.5 Política sobre procesos**

El FORAVI-UPTC contará con procesos, procedimientos y/o actividades para la vinculación de clientes, empleados, proveedores y terceros autorizados que estarán dirigidas y serán de obligatorio cumplimiento para asegurar la identificación oportuna del cliente, el perfil de riesgo de este y de las transacciones que pueda realizar con la entidad.

FORAVI-UPTC se compromete junto a todos sus funcionarios a ejecutar el proceso de conocimiento y afiliación de nuevo cliente y diligenciar el Formulario de conocimiento o vinculación y Solicitud de Servicios Financieros que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad, y que debe ser diligenciado por el cliente, con la verificación pertinente de la información por parte de los funcionarios encargados, quienes deben garantizar la verificación de todos los soportes y el referenciación correspondiente según corresponda en cada caso.

También cuenta con un procedimiento de vinculación y conocimiento del proveedor o tercero con el cual asegura plena identificación de este y la información más relevante para hacer un buen análisis de exposición de riesgo a LAFT.

La información captada susceptible de variar debe actualizarse cada año.

Es clave dentro de esta política, tener identificados los siguientes aspectos:

- a. El amplio conocimiento de las transacciones llevadas a cabo por el cliente.
- b. Una clara identificación de las características básicas de las transacciones.
- c. Identificar el tipo de actividad generadora de ingresos.
- d. Consulta en listas vinculantes y restrictivas.



1. <b>MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT</b>
--

2. Número de Páginas:
-----------------------

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Con el conocimiento de estos tres aspectos se define claramente si la actividad está acorde con su volumen y tipo de transacciones y con la cantidad de dinero manejado en las mismas.

**8.1.6 Política de reserva de la información**

FORAVI-UPTC garantizará la reserva de la información recaudada y reportada, atendiendo lo señalado en el artículo 105 EOSF1, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

Los funcionarios de FORAVI-UPTC no divulgarán, ni se apropiarán, ni usarán la información del Entidad o de sus clientes, trabajadores, proveedores y/o terceros autorizados para fines distintos a los definidos para el adecuado desempeño de su cargo para el manejo de las relaciones con estos y mucho menos para efectuar operaciones que conlleven beneficios personales o para terceros.

Solo podrá ser levantada la Reserva cuando medie autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes, validadas previamente por el Oficial de Cumplimiento.

Siendo así, los colaboradores guardarán total reserva de la información en aspectos como:

- Información sistematizada, códigos, bases de datos, procedimientos, claves y demás elementos que de ser expuestos o no conservada su reserva puedan poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, los clientes, proveedores y todas aquellas personas vinculadas al FORAVI-UPTC.
- Requerimientos, inspecciones, comunicaciones, reportes, visitas e Informes de visitas dirigidos por la UIAF, la Fiscalía General de la nación, policía judicial, entes de vigilancia y control, entre otros. Se destaca especialmente la prohibición de violar la reserva sobre el reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, así como señales de alerta sobre cualquier persona, que realice al FORAVI-UPTC en cumplimiento del SARLAFT, incluyendo su comunicación al titular que ha sido reportado.
- Aspectos estratégicos del FORAVI-UPTC, planes, comportamiento financiero y de liquidez, inversiones, resultados del negocio, oportunidades de negocio, riesgos financieros.
- Transaccionalidad de los clientes con las que establezca relaciones de agremiación o contractual.

<sup>1</sup> EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Decreto 663 de 1993. (2, abril, 1993) ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración". Diario Oficial No. 40.820, del 5 de abril de 1993. Disponible en <[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_organico\\_sistema\\_financiero.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html)>



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

La Violación de la reserva sobre dicha información se considerará falta grave y dará aplicación al régimen disciplinario que corresponda a quien cometió la falta.

### **8.1.7 Política de colaboración con la administración de la justicia**

Es obligación de los directivos y de los funcionarios del FORAVI-UPTC de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

### **8.1.8 Política sobre reporte de operaciones sospechosas**

El FORAVI-UPTC reportará aquellas operaciones, que a su sano criterio, sean calificadas como sospechosas, sin tener certeza sobre la existencia de actividad delictiva sobre el riesgo LA/FT, tan solo sobre la sospecha que genera la transacción del cliente. El reporte no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para el Fondo, ni para los directivos o trabajadores que hayan participado en su detección y/o soporte.

Se establece como regla general la necesidad de saldar los productos de los clientes que se encuentren relacionados con la operación reportada, a menos que se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando no exista causal objetiva que permita realizar la cancelación de los productos del cliente.
- Cuando la Gerencia del FORAVI-UPTC considere que existen circunstancias especiales que impliquen la necesidad de proteger y salvaguardar la seguridad de funcionarios que directa o indirectamente, se encuentren relacionados con el cliente objeto de reporte, en cuyo caso, se tomarán las precauciones necesarias dependiendo de las circunstancias específicas del caso, razón por la cual se mantendrán en observación con el fin de establecer el cambio de dichas circunstancias especiales.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF, en donde el Fondo debe mantener la confidencialidad de los reportes de operaciones sospechosas, y con ocasión de la decisión de saldar los productos del cliente, el Fondo se vea



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

expuesto a no cumplir con este mandato, en razón a que el cliente infiera que el Fondo realizó dicho trámite.

- Considerando que en materia de crédito existen circunstancias especiales pactadas previamente con el cliente para la atención de sus obligaciones, como plazo, cuotas, intereses, entre otros, es conveniente analizar en cada caso la situación jurídica, y estimar la eventual aplicación de cláusulas aceleradoras, con el propósito de no perjudicar a la entidad y tomar la decisión más adecuada y conveniente.
- Cuando exista solicitud expresa de autoridad competente para no afectar alguna investigación o con el fin de no obstruir la buena marcha de alguna investigación de carácter judicial o administrativa vigente.

**8.1.9 Reserva del Derecho de Admisión.** El Fondo se abstendrá de establecer relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen las recomendaciones para Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos por los organismos internacionales encargados de regular este tema, los cuales se encuentran en la Lista de Países no Cooperantes. Así mismo, con los clientes actuales o potenciales que se encuentren incluidos en las listas OFAC y ONU, y del Gobierno Nacional cuando los delitos estén relacionados con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, según lo estipulado en el Código Penal Colombiano.

El Fondo podrá excluir a los Asociados que presenten alguno de los siguientes comportamientos:

- A quienes se le reporte una operación sospechosa.
- Quienes de manera reiterada se nieguen a actualizar su información.
- Quienes presenten, sin justificación alguna, modificación continua de su actividad económica o fuente de ingresos, domicilio y demás información relevante para determinar si sus operaciones son sujeto de LA o FT.
- Aquellos Asociados que sean incluidos en las listas OFAC, ONU o listas del Gobierno por delitos relacionados con el LA o FT.

### **8.1.10 Política sobre consulta a listas**

El FORAVI-UPTC establece como obligatorio realizar la consulta y verificación en las listas vinculantes, para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo la vinculación de nuevos clientes, trabajadores, proveedores y terceros autorizados, como parte de su monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar fondos o activos de personas y



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**8.1.11 Conflicto de Interés.** El Fondo establece en su Código de ética y Conducta y en su código de Buen Gobierno las políticas necesarias para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de su objeto Social.

**8.1.12 Conocimiento de los Funcionarios (Actuales y Potenciales).** Cualquier Funcionario de FORAVI – UPTC, o quien aspire a vincularse con el mismo, no podrá haber sido sancionado por delitos relacionados con el Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo; igualmente, estará sujeto al cumplimiento de los demás requisitos que el cargo exija y a lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo.

Cuando se compruebe, se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un funcionario del Fondo, en actividades internas o externas, con operaciones o actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, será inmediatamente desvinculado de la Empresa, y se pondrá el hecho en conocimiento de las Autoridades competentes.

**8.1.13 Conocimiento de Proveedores (Actuales y Potenciales).** Cualquier persona, natural o jurídica, que aspire a vincularse como proveedor de bienes y servicios, no podrá haber sido condenado por ningún delito relacionado con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

FORAVI-UPTC verificará que el proveedor diligencie el formato de proveedores, se encuentre inscrito en Cámara y Comercio (si aplica), a través de la página web del RUE, o solicitará copia del certificado expedido por esta entidad, así como de su registro ante la DIAN, a través del RUT.

Además, constituirá una base de datos que le permitan consolidar e identificar señales de alerta presentes o futuras. Así mismo deberá conocer la procedencia de los recursos en dinero o en especie, los recursos financieros destinados al apalancamiento del negocio para lo cual se deberá requerir los documentos que garanticen el origen lícito de los mismos.

**8.1.14 Conocimiento del Cliente.**

Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la cual el Fondo establece una relación comercial o contractual. Se fija los siguientes lineamientos, los cuales son aplicables en la vinculación y actualización de información, celebración de convenios y conocimiento de terceros, o para la entrega de bienes en dación de pago:



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- El Fondo se abstendrá de considerar como clientes o celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá presentar al Representante Legal y a la junta directiva el cliente que puede ser sujeto de esta exoneración, para su correspondiente estudio, el cual será aprobado o desaprobado según se disponga en acta de la Junta Directiva. No se eximirá del diligenciamiento del Formato de Solicitud de Vinculación o Actualización de datos a ninguna persona, natural o jurídica, que tenga la calidad de asociado o cliente actual, o de potenciales asociados, colaboradores, proveedores, de convenios, o de terceros que pretendan adquirir activos fijos de FORAVI - UPTC, o cancelar deudas de asociados, o que pretendan donar bienes al Fondo, salvo las excepciones que permita la Ley, la Regulación Financiera o la Junta Directiva, para tal efecto. Tal diligenciamiento debe ceñirse al formato N° 5 establecido para tal fin por la Supersolidaria.
- Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de información de clientes, conocer e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia comercial, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar un análisis más objetivo.
- Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de clientes, verificar el pleno diligenciamiento del formato de vinculación o actualización, y constatar el suministro del total de soportes documentales exigidos, (Fotocopia de la Cédula, Certificación Laboral, desprendibles de pago, certificación de otros ingresos, Estados Financieros, Rut, Cámara de Comercio, Declaración de Renta o Certificado de no Declarante, Información sobre finca raíz, copia Tarjeta de Propiedad, Extractos Bancarios, recibo de Servicios Públicos) y realizar la radicación pertinente, dejando constancia de ello, con nombre, fecha, hora, y las observaciones sobre la información suministrada por cliente potencial, por parte de la persona que realizó dicho trámite.
- Si bien el diligenciamiento del Formato de Vinculación o actualización, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos, puede efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante, o al representante legal, si se trata de persona jurídica.
- Los formatos de vinculación de Asociados contarán con el aval de la Gerencia y del Oficial de Cumplimiento, para ser aprobados o improbados por la Junta Directiva.
- La vinculación de proveedores y clientes comerciales deberá contar con los documentos en los cuales se compruebe dicha calidad (Certificado de existencia y representación legal, Rut, estados financieros, referencias comerciales, entre otros); para lo cual se llevará el respectivo registro y se hará las consultas pertinentes al SARLAFT.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- La información del formato de vinculación o actualización deberá corresponder a la realidad del cliente. Es responsabilidad de quien realice la labor de vinculación o actualización ingresar la información del cliente al software corporativo.
- El formato de vinculación o actualización del cliente deberá archivar, conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con lo estipulado en la política de conservación de documentos, establecida en este Manual.

**8.1.15 Actualización de la información.** Para efectos de actualización de la información personal y financiera, se considerará inactivo y como operación insegura, no autorizada, aquellos clientes que tengan un período igual o superior a 365 días de no haber actualizado su información.

Para los clientes, persona jurídica, deberán allegar en la actualización de datos los Estados Financieros al último corte, los cuales en ningún caso, podrán ser anteriores a Diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

En el caso de convenios y contratos con proveedores, la información se actualizará cada vez que se presente un “otro sí”, o la renovación del contrato.

**8.1.16 De la Exoneración de Asociados del Diligenciamiento de la Declaración de Origen de Fondos.** La exoneración del diligenciamiento de la Declaración de Operaciones en Efectivo de los clientes, deberá ser aprobada por la Junta Directiva, mediante acta; para ello, el Oficial de Cumplimiento, en ejercicio de sus funciones, presentará un informe escrito donde conste las razones por las cuales fueron exonerados, estableciendo la relación causa-efecto, entre su actividad económica, nivel de ingresos y transaccionalidad.

Son sujetos de exoneración aquellos Asociados que por el giro normal de sus negocios realizan un gran número de transacciones y de quienes se tenga plena identificación de sus recursos.

Un cliente solo podrá ser sujeto de la exoneración de la Declaración de Origen de Fondos, si cumple los siguientes requisitos:

- Acreditar personería jurídica igual o superior a un (1) año mediante certificado de existencia y representación legal, no mayor a treinta (30) días.
- Acreditar antigüedad con el sector financiero o con el Fondo, igual o superior a un (1) año, donde se evidencie el comportamiento transaccional (Certificado de ingresos y retenciones del año anterior o extracto de cuenta)
- Diligenciamiento del Formato de asociados exonerados, el cual contará con el aval del Representante Legal.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- Copia de las dos (2) últimas Declaraciones de Renta, o la última, en los casos de empresas cuya constitución es igual a un (1) año.
- Estados Financieros dictaminados (incluye dictamen del Revisor Fiscal), correspondiente a los dos (2) últimos años.
- Diligenciamiento del Formato Declaración de origen de fondos para Asociados exonerados.
- Para aquellas entidades que por normatividad se encuentran obligadas a adoptar un Sistema de administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, copia del radicado del oficial de cumplimiento, expedido por la Superintendencia respectiva, o constancia de registro ante la UIAF.

**8.1.17 Canales de Comunicación. FORAVI-UPTC** procurará contar con un plan de comunicaciones interno y externo, que contemple los aspectos más importantes del **SARLAFT**. La comunicación y consulta debe fluir de manera permanente entre el Oficial de Cumplimiento y las diferentes dependencias del Fondo, e instancias de reporte.

Cualquier funcionario que ingrese al Fondo, antes de iniciar sus labores, deberá recibir la adecuada capacitación en el Sistema de administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de tal manera que cuente con herramientas de juicio para identificar y reportar una señal de alerta u operación inusual. Con el fin de facilitar y agilizar el canal de información entre sus miembros, usuarios, proveedores y el Oficial de Cumplimiento, FORAVI - UPTC ha designado al Oficial de Cumplimiento, como la persona responsable y encargada de todos los procesos de comunicación en los temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Con este fin, los reportes de señales de alerta u operaciones inusuales, se podrán realizar de manera transversal, es decir, no requerirán del conocimiento del Jefe Inmediato del funcionario, en los siguientes canales:

**Interna:** Mediante el Formato Reporte Interno de Operaciones, a través de la línea telefónica o al correo electrónico que para tal fin disponga FORAVI - UPTC.

**Externa:** a través de comunicación escrita o por correo electrónico que con éste fin señale FORAVI - UPTC.

En el ejercicio de sus actividades y operaciones, el Fondo promoverá de manera continua, a nivel institucional, la cultura sobre la aplicación de los mecanismos de control del LA/FT.

**8.1.18 Monitoreo y Control de las Transacciones.** El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el nivel de riesgo SARLAFT, de la totalidad de Asociados, teniendo en cuenta los



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

critérios de segmentación y medición establecidos en los procedimientos consagrados en este Manual. El Fondo ha establecido los procedimientos tendientes a seguir, controlar y minimizar el riesgo potencial identificado, a saber:

**Monitoreo:** FORAVI - UPTC mantendrá monitoreo permanente a todos sus Asociados y Productos; así mismo, determinará las operaciones inusuales de acuerdo con el conocimiento que se tiene del Asociado. El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis, en las variaciones de importancia, sobre los depósitos de ahorro o las solicitudes de crédito, entendiéndose, para estos efectos, en principio, por variación de importancia, la que presenta una evidente anomalía.

**8.1.19 Cobertura y Alcance de los Controles:** FORAVI - UPTC mantendrá controles para conocer a sus Asociados actuales y potenciales, previniendo que sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. FORAVI - UPTC hará consultas y cruces de información respecto de sus clientes; así mismo, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones y tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

**8.1.20 Criterios de Medición del Riesgo.** Independientemente de que las operaciones se realicen en efectivo o cheque, cuando una señal de alerta se origine, el Oficial de Cumplimiento deberá analizarla y catalogarla como Operación Inusual; dejará evidencia documental de la debida diligencia que realizó, o la reportará a través de la Plataforma SIREL a la UIAF, como Operación sospechosa.

**8.1.21 Política para conservación de documentos**

El FORAVI-UPTC proporcionará todos los recursos necesarios para asegurar la adecuada conservación y custodia de los documentos y soportes derivados de todas las gestiones adelantadas en la ejecución de sus procesos misionales y en especial con los que estén relacionados con el SARLAFT.

Todos estos documentos deberán ser custodiados en archivo físico con su correspondiente BackUp en medio digital para garantizar la disponibilidad de la información siempre que sea requerida por las autoridades respectivas.

**8.1.22 Criterios de Medición para Actividad Laboral.** Una vez se conozca las operaciones realizadas por un Asociado en un período determinado, se puede analizar si estas corresponden con la información que se tiene sobre él y, en especial, su perfil.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

En el caso de FORAVI - UPTC, se tienen los siguientes grupos:

- Asalariados.
- Pensionados.

**Mercado Asalariado, Pensionado.**

Ingresos menores a cinco (5) SMMLV.

Ingresos entre cinco (5) SMMLV y menores de veinte (20) SMMLV.

**Mercado por Otras Actividades.**

**Microempresa:**

Ventas o ingresos anuales inferiores o iguales a 175 SMMLV.

Ventas o ingresos anuales entre 175 y 350 SMMLV.

**8.1.23 Conocimiento del Manual por parte de los Funcionarios.** FORAVI -UPTC velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual. Mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario, se hará entrega personal del manual a todos y cada uno de los funcionarios del Fondo. Tal nota reposará en la Hoja de Vida de cada uno de ellos.

Todos los funcionarios de FORAVI - UPTC, tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren dan lugar a actividades delictivas por parte de algún Asociado, de un Empleado del Fondo o de un Proveedor.

**8.1.24 Política cultura del SARLAFT**

El FORAVI-UPTC, en desarrollo de su objeto social, impulsará la cultura del SARLAFT, cultura corporativa en gestión de riesgos de LAFT, que es entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias de los funcionarios de la entidad frente al SARLAFT.

En tal sentido:

Capacita, sensibiliza y dota a su personal de herramientas que permitan el cumplimiento de su labor frente al sistema de administración de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo. Cuando existan cambios de personal, el Jefe inmediato, hará leer al nuevo colaborador el presente manual.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

El Fondo será diligente en la gestión de la administración del riesgo y todos los que participen del SARLAFT deben tenerlo presente en todas sus actividades con el propósito de que la gestión del riesgo sea eficiente.

El FORAVI-UPTC velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este manual de procedimientos, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la hoja de vida.

### **8.1.25 Política sobre los elementos del SARLAFT.**

Los procedimientos, metodologías e indicadores relacionados con el SARLAFT, estarán documentados y preverán los procedimientos de ejecución y control que permitan la implementación y funcionamiento, tanto de sus etapas como de sus elementos.

Los procedimientos contemplados en los manuales de procedimientos del FORAVI-UPTC serán coherentes con el SARLAFT, con Código de Ética y conducta y con el código de Buen Gobierno.

Los documentos y registros que soporten la implementación del SARLAFT, deberán gestionarse manteniendo su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El Fondo contará con la estructura organizacional adecuada para la operación del SARLAFT.

El FORAVI-UPTC contará con organismos de control que evaluarán el SARLAFT y en consecuencia presentarán los informes al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva para la toma de correctivos que subsanen las deficiencias reportadas.

Se desarrollará un plan de capacitación ajustado a las necesidades de formación para el desarrollo del SARLAFT tanto a nivel de funcionarios como de directivos.

El Fondo buscará contar con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT, acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, permitiendo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por el Fondo.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

### **8.1.26 Política sobre estructura organizacional del SARLAFT**

Todos los funcionarios del FORAVI-UPTC deberán aplicar las instrucciones, controles, procedimientos, medidas y requisitos instituidos en este Manual y las funciones propias del cargo estipuladas en la documentación de los procesos, manual de funciones y procedimientos internos. También tendrán el deber de asistir a las capacitaciones a que fueren convocados, leer los manuales y circulares complementarias y realizar recomendaciones que puedan contribuir a mejorar el SARLAFT.

Igualmente, deberán informar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa que detecten o fallas en los sistemas de control y monitoreo diseñados por el Fondo frente al LA/FT. El perfil del cargo de Oficial de Cumplimiento debe considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

La Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

### **8.1.27 LÍNEAS DE DEFENSA FRENTE AL RIESGO DE LA/FT**

Existen tres líneas de defensa para gestionar el riesgo de La/ft, las cuales se presentan a continuación:

#### **PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

La constituyen los procesos misionales y de apoyo, los cuales son propietarios de los riesgos y los gestionan, así como los responsables de implementar acciones correctivas para hacer frente a las deficiencias del proceso y control. Esto significa que tienen como responsabilidad identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos de los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable, guiando el desarrollo e implementación de las políticas y procedimientos internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos; de mantener un control interno efectivo y de ejecutar procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante, día a día.

## **SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA**

La constituye el Oficial de Cumplimiento, cuya responsabilidad es la de promover, proponer, coordinar y realizar seguimiento continuo del adecuado funcionamiento del SARLAFT y prestar apoyo a la primera línea de defensa. Ayuda a crear y/o monitorear controles de la primera línea de defensa y monitorea el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables al SARLAFT, actúa como contacto para la atención de las solicitudes de las autoridades internas y externas, realiza una verificación y cumplimiento de la normatividad y atiende las recomendaciones de los órganos de control conforme a los informes presentados, implementando los procedimientos para atender las oportunidades de mejora; y comunica las actividades y gestiones desarrolladas a la Junta Directiva.

## **TERCERA LÍNEA DE DEFENSA**

Se encarga de evaluar la gestión y controles del riesgo de LA/FT de forma independiente y la asume la Revisoría Fiscal.

### ***8.1.28 Política de sanciones al incumplimiento***

Los directivos y trabajadores en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones internas, administrativas estatales o penales, asumiendo las consecuencias del caso de acuerdo con el Régimen Sancionatorio, establecido en el presente documento, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los componentes del Fondo.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

El incumplimiento de los procedimientos y normas definidas por el SARLA/FT constituye una falta disciplinaria a las obligaciones que corresponden a los trabajadores o Directivos, independientes del tipo de vinculación, la cual se considerará grave según sea el nivel de impacto real o potencial para el FORAVI-UPTC.

La política sobre sanciones por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT, y, en especial con el presente manual, consiste en que este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia su violación:

- Para todos los trabajadores independientemente del tipo de vinculación, se procederá y sancionará según las normas laborales, Código de Buen Gobierno, el Código de ética y conducta y el Reglamento Interno de trabajo.
- Para los integrantes del máximo órgano de administración, integrantes de órganos de control y vigilancia y los integrantes de los diferentes Comités que no sean trabajadores, se procederá y sancionará según el Código de ética y conducta, Código de Buen Gobierno y Los Estatutos.
- Y en los casos en que corresponda según el código penal colombiano.

### **8.1.29 Política de interpretación, consulta y actualizaciones**

Es competencia del Oficial de Cumplimiento la interpretación de los Procedimientos para Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Por lo anterior, cualquier consulta o comunicación sobre los conceptos reglamentados en este Manual se tramitarán ante él.

Las normas que en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se dispongan por parte de las entidades de vigilancia y el gobierno nacional se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva, y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa de la Junta Directiva, con el visto bueno del Gerente y el Oficial de Cumplimiento. El informe de estas modificaciones se presentará a la Junta Directiva en el siguiente informe trimestral.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

## 8.2 PROCEDIMIENTOS

El SARLAFT le permite a FORAVI UPTC, prever los procedimientos de ejecución y de control que facilitan su implementación y funcionamiento, para lo cual se seguirán las siguientes pautas generales:

### 8.2.1 Procedimientos Generales.

#### 8.2.1.1 Atención de las Solicitudes de Información que formulen las Autoridades Competentes y la Oposición de la Reserva Bancaria.

La información que soliciten las Autoridades competentes se suministrará a la mayor brevedad posible, y con la reserva debida, de la siguiente manera:

#### **Gerente.**

- Recibe y remite el requerimiento al Oficial de Cumplimiento.
- Prepara, junto con el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, una vez realizado el análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, la respuesta a las Autoridades o entes externos que hayan requerido.

#### **Oficial de Cumplimiento:**

- Analiza objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informa al Gerente sobre el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia del mismo para el Fondo.
- Coordina las acciones internas y solicita los recursos necesarios para atender la visita o requerimiento, con la debida celeridad, objetividad y diligencia.
- Participa en las investigaciones que sean necesarias y toma las medidas correspondientes, en lo concerniente al tema SARLAFT.
- Atiende la visita de las Autoridades y coordina el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando el estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por las Autoridades competentes.
- Informa del objeto y respuesta a la visita o requerimiento, en la siguiente sesión de la junta directiva.
- Hace seguimiento a la evolución del requerimiento y coordina los planes de acciones internos o requeridos por las Autoridades competentes.
- Conserva toda la documentación relacionada con el requerimiento, en sus archivos internos referidos con el SARLAFT, y envía, si es procedente, copia a la Carpeta del Asociado.



3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

Tales requerimientos serán confidenciales cuando se trate de procesos investigativos particulares, dirigidos a una persona o personas específicas, sobre las cuales, posiblemente, se esté recolectando pruebas o información para fines judiciales o sancionatorios por parte de las entidades de control y a ellos solo tendrá acceso: el Oficial de cumplimiento, la Gerencia, y la Revisoría Fiscal.

### **8.2.1.2 Monitoreo Especial de las Operaciones.**

Se determina una operación de mayor riesgo cuando cumpla alguna de las siguientes situaciones:

- Operaciones continuas que realice el Asociado y superen el parámetro de normalidad establecido para su segmento, sin justificación alguna.
- Aquel Asociado que presente riesgo de contagio.
- El Asociado que desarrolle actividades susceptibles al LA/FT, catalogadas en el manual.
- Quien no haya actualizado oportunamente la información anual establecida por el Fondo. Si la actualización de la información no cumple los aspectos a evaluar por parte del Oficial de Cumplimiento, este, a través del área Comercial, solicita al Asociado copia del soporte documental que certifique el origen de la transacción inusual.

El Funcionario o Directivo que detecte alguna de las anteriores situaciones, deberá informarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos para tal fin.

### **8.2.1.3 Detección de Operaciones Inusuales, Determinación de Operaciones Sospechosas y el Reporte de éstas a las Autoridades Competentes.**

#### **8.2.1.3.1 Detección de Operaciones Inusuales.**

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los Asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por la organización en el manual, o respecto de las cuales el Fondo no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable. FORAVI-UPTC debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

El conocimiento del Asociado y del mercado en el que realiza su actividad, le facilita, a la vez al Fondo, hacer el análisis de operaciones que sean inusuales.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Si quien reporta la operación inusual es un funcionario del Fondo, deberá informarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos para tal propósito, con el fin de documentarla en su archivo de gestión.

Si quien la detecta es el Oficial de Cumplimiento en ejercicio de sus funciones, documentará la operación en su archivo de gestión.

- El Oficial de Cumplimiento radica el reporte y evalúa su contenido.
- Documenta los aspectos que considere necesarios.
- Soporta cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó el estudio.
- Si considera que la operación es sospechosa, da continuidad al numeral 2 de este procedimiento, de lo contrario, archiva cronológicamente la información dando un número consecutivo a la detección de la operación.

#### **8.2.1.3.2 Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.**

El seguimiento que se realiza a las operaciones de los Asociados, permitirá detectar las operaciones sospechosas, especialmente, en los casos en que se determine que lo inusual se vuelve constante, e inclusive, que escapa del concepto de inusual, y que genera dudas razonables, sobre alguno de los Asociados, por su posible participación en actividades delictivas. Una vez analizadas las operaciones, y sean consideradas sospechosas se procede a:

- Realizar el reporte a la UIAF, a través de la Plataforma SIREL, en el formato disponible para tal fin.
- Conservar, en forma centralizada y con las debidas seguridades, los documentos que soportan la decisión, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de suministrar la información completa cuando la UIAF o la Fiscalía lo soliciten.
- Presentar el contexto del caso reportado, a manera de estadística (omitiendo la identidad del supuestamente implicado), en la sesión siguiente de la Junta Directiva, garantizando la reserva de la información recaudada.

El reporte según lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) no constituye denuncia penal y no genera responsabilidad para la persona jurídica Informante, ni para los directivos o trabajadores del Fondo.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del Asociado; vale decir, cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por origen,



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

destino o que, por su ubicación, razonablemente, conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

También son operaciones sospechosas las que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito, hacia la realización de actividades terroristas, o que pretendan el ocultamiento de activos de las mencionadas actividades.

Algunas Operaciones Sospechosas son:

- Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado, a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del Asociado.
- Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- Cambios frecuentes en la actividad comercial del Asociado.
- Rotación permanente en los Centros de Operación o domicilio del Asociado.
- Desarrollo de actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.
- Información suministrada por el Asociado, que no sea susceptible de confirmación o de actualización.

Reserva de Información: Para efectos de la Información de Operaciones Sospechosas reportada a la UIAF, FORAVI-UPTC tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 526 de 1999:

***“... Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.”***

#### **8.2.1.4 Ejecución de los Mecanismos e Instrumentos de Prevención y Control Adoptados.**

La consolidación de operaciones o transacciones se realizará, mínimo, mensualmente y, máximo, trimestralmente. Para ello, el Oficial de Cumplimiento contará con herramientas tecnológicas que le permitan identificar aquellos Asociados que presenten una mayor exposición de riesgo LA/FT, tal y como se estipuló en los mecanismos de control.

#### **8.2.1.5 Procedimientos para la segmentación de los factores de riesgos**

Para la metodología de segmentación, se debe tener en cuenta cuáles son las necesidades y requerimientos legales y cuál es el propósito u objetivo que se busca con la segmentación; así



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

las cosas, la segmentación se debe entender como la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos la cual se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

FORAQUI-UPTC utilizará la metodología de segmentación basada en el análisis de conglomerados para determinar el perfil tanto de la organización como de los clientes.

Los factores de riesgo se segmentarán atendiendo lo siguiente:

- Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

**8.2.1.6 Procedimiento para el seguimiento de operaciones.**

FORAVI-UPTC realizará seguimiento a las operaciones que realicen sus clientes/usuarios a través de los demás factores de riesgo. Por lo tanto, en cabeza del Oficial de cumplimiento debe:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios, el Fondo debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la organización y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

El Fondo mantendrá monitoreo permanente a todos los productos y clientes, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

FORAVI-UPTC buscará una solución informática de monitoreo automatizado que permita parametrizar señales de alerta que generan reportes directamente al Oficial de cumplimiento periódicamente cuando se detectan transacciones inusuales conforme a los parámetros señalados, lo cual permitirá en el tiempo, construir una base estadística sólida respecto a la



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

probabilidad de ocurrencia de transacciones inusuales y además, permitirá dejar evidencia sobre el monitoreo de éstas y su análisis para calificación como sospechosas o no.

Igualmente, se debe parametrizar en los productos como requisito obligatorio la vigencia de la información del tercero (cliente o proveedor), de tal forma que se obligue al usuario del sistema a actualizar los datos en el MAESTRO de terceros y clientes generando un nuevo formulario en el cual deban diligenciarse los datos de ingreso, actividad, localización etc., aunque puedan coincidir con los anteriores, dejando huella de los datos previos y quien ingresó los nuevos y en qué fecha, con lo cual se actualiza el dato de fecha de actualización y pueden listarse clientes que no hayan actualizado información y con los que no se han efectuado transacciones, porque de lo contrario, debieron actualizarse los datos.

También se debe parametrizar la cuenta BANCOS para marcar en el documento contable que afecte la cuenta bancos, si la consignación efectuada fue en efectivo o por otro medio y de este modo poder controlar los recursos que los clientes o terceras personas consignan en el banco, para efecto de su reporte a la UIAF como transacción en efectivo.

### **8.2.1.7 Procedimiento para la consolidación electrónica de operaciones.**

FORAVI-UPTC realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan sus clientes; el simple conocimiento no basta para cubrir todas las fuentes posibles de operaciones que pueden estar vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, razón por la cual, se realizan muestreos a la base de datos e identifican las características de los movimientos que se efectúan.

Para estos efectos, se tendrán los desarrollos pertinentes que le permiten consolidar electrónicamente las operaciones que realiza con sus clientes dentro de cada mes calendario, de manera que pueden conocerse tales operaciones discriminadas entre operaciones débito y crédito, cuando sea el caso.

El aplicativo de la Entidad debe generar información confiable, oportuna y con los niveles de integridad requeridos para que el personal y el Oficial de cumplimiento del Fondo realicen los análisis correspondientes. Para tal efecto el aplicativo debe generar los siguientes listados que permiten identificar la consolidación de operaciones por cliente:



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

### **8.2.1.8 Procedimiento para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT.**

La política sobre sanciones por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT, y en especial con el presente manual, consiste en que este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia su violación:

- Para todos los trabajadores, independientemente del tipo de vinculación, serán objeto de un proceso y de acuerdo con los resultados, se sancionarán según las normas laborales, Código de Ética, Manual de Buen Gobierno, y el Reglamento Interno de trabajo.
- Para los integrantes del máximo órgano de administración, integrantes de órganos de control y vigilancia y los integrantes de los diferentes Comités que no sean trabajadores, serán objeto de un proceso y se sancionarán según el Código de Ética, el Manual de Buen Gobierno y los Estatutos.

### **8.2.2 Procedimientos Especiales**

#### **8.2.2.1 Conocimiento de Clientes catalogados como Públicamente Expuestos PEP.**

En razón a la recomendación 6 GAFI – GAFISUD, la norma colombiana contempla como públicamente expuesto, las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público; de la misma forma, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

Los procedimientos para las PEP deberán contener como mínimo:

- Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar cuando un Asociado, cliente o beneficiario final es un PEP.
- Obtener la aprobación de la Junta Directiva para la vinculación de una persona identificada como PEP, o para mantener relación comercial, cuando el Asociado, proveedor o beneficiario final cambie su condición a PEP.

En el evento en que un Asociado, proveedor o beneficiario final vinculado con FORAVI-UPTC adquiera el perfil de PEP, debe informarse tal hecho a la Junta Directiva, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEP. Las personas consideradas como Personas Expuesta Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación durante la diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de datos.

Adicionalmente, deberá declarar (i) el nombre e identificación de la persona con la que tenga sociedad conyugal, de hecho o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad,



1. **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el periodo que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación. Dentro de las Personas Expuestas Públicamente, será obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 1674 de 2016.

Adicionalmente, esta definición y procedimiento se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de los PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

A los Clientes catalogados como PEP, FORAVI - UPTC les realizará una debida y más amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del cliente; así mismo, solicitará constancia del origen de los recursos de su actividad económica (desprendibles de pago, declaración de renta o certificado de ingresos expedido por contador público, entre otros).

**8.2.2.2 Cumplimiento con las Listas Internacionales Vinculantes para Colombia.** Cada vez que se presente la solicitud de vinculación de un nuevo Asociado, el Oficial de Cumplimiento verificará en las fuentes de información abierta (páginas web de consulta de información), especialmente en las listas OFAC y ONU, la identificación, nombres y apellidos o razón social del potencial Asociado, con el fin de evitar la vinculación de personas catalogadas como de alto riesgo.

La consulta en las listas vinculantes debe ser previa a operaciones como la vinculación de nuevos Asociados, la realización de un crédito nuevo, la contratación de un nuevo trabajador o proveedor o la realización un nuevo convenio, el pago a un nuevo comprador de cartera, etc.

Así mismo, como mínimo, de manera anual se realizará la verificación de la totalidad de la información registrada en la base de datos, con el fin de determinar si el nivel de riesgo de algún asociado ha cambiado.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

### **8.2.2.3 Mecanismos para el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.**

**Mecanismos para el control del LA/FT.** Partiendo de políticas claras, procedimientos y mecanismos adecuados, el Fondo ejercerá el control sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Los mecanismos directos que se pueden emplear en el ejercicio del mismo son:

- Aplicar de manera estricta el Código de Ética.
- Consultar oportunamente las listas vinculantes u objetivas ONU-OFAC.
- Realizar el reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales detectadas.
- Dar aplicación estricta a los procedimientos diseñados para la vinculación de Asociados, Funcionarios, Proveedores, o Contratistas.

Toda actividad cuenta con procedimientos adecuados que definen responsabilidades, deberes y facultades de los Funcionarios, que garantizan el desarrollo normal de la gestión y los mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente, los relacionados con el LA/FT.

#### **8.2.2.3.1 Conocimiento del Asociado:**

El Fondo deberá contar, como mínimo, con la siguiente información:

El formulario de solicitud de vinculación permitirá identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular como asociado, su actividad económica, montos y procedencia de sus ingresos y egresos, así como las características y montos de las transacciones y operaciones de los Asociados actuales en FORAVI UPTC. De esta manera, se contará con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de sus Asociados y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Los procedimientos de conocimiento del Asociado aplicados por otras organizaciones, vigiladas en relación con un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene la organización de conocer a su propio Asociado.

- **Concepto de Asociado:**

Son Asociados de FORAVI UPTC aquellas personas naturales, que ostentan tal calidad según los Estatutos.

- **Formulario de solicitud de vinculación, diligenciamiento, y confirmación.**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

El Fondo debe contar con formularios para vinculación del Asociado, adecuadamente diligenciados y previamente a su aceptación, debe confirmar la veracidad de la información allí contenida.

La vinculación de Asociados debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formato. Así mismo, se deja consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial Asociado, por parte de la persona que realizó dicho trámite. Copia del formulario de vinculación (físico o electrónico) del asociado o cliente deberá archivarse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT. Las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial.

En las transferencias de fondos, FORAVI-UPTC debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las mismas:

- En caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción que permita su rastreo.
- Cuando se actúa a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.

- ***Proceso de Actualización de Datos***

El FORAVI-UPTC diseñará e implementará programas de actualización de datos de sus clientes, observando lo siguiente:

Serán responsables de la gestión en la actualización de los datos de los clientes, los funcionarios bajo la Dirección y monitoreo del Gerente.

Los programas deberán contar con el alcance, recursos, periodo, fechas de ejecución, responsables, actividades a realizar, canales empleados, entre otros aspectos. Sobre la ejecución de los programas se debe dejar la evidencia de la planificación soportada con muestras de actualizaciones de datos y un informe dirigido a la Gerencia y al Oficial de cumplimiento, con el fin de que se evalúe la efectividad y se tomen los correctivos para mejorar los resultados si fuere el caso.

De igual manera realiza las diligencias necesarias para confirmar y actualizar la información, por lo menos una vez al año, de los datos suministrados en el formulario de vinculación del Asociado, que por su naturaleza puedan variar.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Posteriormente, la actualización debe ingresarse al sistema de información, en lo posible de manera inmediata sin superar 1 mes. Los documentos de actualización de datos serán archivados en la hoja de vida del cliente.

### **8.2.2.3.2 Conocimiento del Mercado.**

FORAVI-UPTC conoce su mercado y utiliza este conocimiento para ejercer su labor en busca de excedentes para FORAVI-UPTC y de beneficios para los Asociados. El conocimiento que tienen los Funcionarios sobre los Asociados, orientará la política de Prevención y Control al Lavado de Activos, reforzando los controles relativos a la Detección de Operaciones Sospechosas.

Como en el caso del Conocimiento del Asociado, es importante resaltar que nos referimos a la información relevante del mercado que puede aportar elementos de juicio para analizar Operaciones Sospechosas. Este conocimiento que ciertos funcionarios tienen del mercado, debe organizarse y sistematizarse en forma simple y efectiva, para convertirse en una herramienta de control, aplicable a todas las operaciones y por la totalidad de los responsables de analizar operaciones.

- **Concepto de Mercado.**

Es el conjunto de operaciones que realizan los Asociados y Usuarios en el desarrollo de los servicios y productos que ofrece FORAVI-UPTC. Son todas las operaciones activas, pasivas y neutras, que realiza una entidad, y que conforman su mercado.

El Conocimiento del Mercado, como tal, no es útil para FORAVI-UPTC si no se convierte en herramienta práctica para la Prevención y Control al Lavado de Activos como, por ejemplo:

- Señales de Alerta.
- Segmentos de Mercado.
- Factores de Riesgo.
- Criterios de Normalidad.
- Perfiles de Clientes.

El conocimiento del mercado es fundamental para el éxito de la política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, pues una de las formas más efectivas de detectar operaciones sospechosas, es cuando las operaciones realizadas por un Asociado se salen de los criterios de normalidad establecidos para un determinado segmento.

- **Resultados del Conocimiento del Mercado.**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

Para efectos de Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el Conocimiento del Mercado permite tener más información sobre:

- Las operaciones, las áreas y los Asociados que conllevan un mayor riesgo para el Fondo.
- Las características de los Asociados que pertenecen a un determinado segmento.
- Las principales variables macroeconómicas que influyen en el mercado.
- Los ciclos que rigen las actividades de sus Asociados.

Esta información se traduce en dos (2) controles de gran importancia:

- Segmentación del Mercado.
  - Análisis de Factores de Riesgo.
- 
- **Segmentación del Mercado.**

La segmentación del mercado permite determinar el rango en el cual desarrollan las actividades y operaciones los Asociados, así como las características propias del mercado. Estos indicadores, a la vez, son indicativos de la realidad, del entorno y del campo de acción de los mismos.

Las operaciones realizadas por la totalidad de los Asociados, se pueden agrupar mediante el sistema de segmentos, según los criterios más relevantes: tipo de operación, localización geográfica, volumen y frecuencia.

De esta forma, FORAVI-UPTC puede definir unos grupos o segmentos que describen mercados homogéneos. La segmentación permite comparar la evolución de un Asociado frente a los segmentos.

### **8.2.2.3.3 Conocimiento de Proveedores.**

Entiéndase como proveedores, toda persona natural o jurídica que presta algún servicio a través de un contrato de obra, de prestación de servicios, suministros, etc. El FORAVI-UPTC contemplará herramientas que permitan establecer plenamente la identidad de las personas jurídicas y naturales con las que establece y/o mantiene una relación contractual (clientes y proveedores de bienes, de servicios y de recursos financieros), validar sus datos y tenerlos actualizados permanentemente. Además, constituirá una base de datos que le permita consolidar e identificar señales de alerta presentes o futuras. Así mismo, deberá conocer la procedencia de los recursos en dinero o en especie, los recursos financieros destinados al



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

apalancamiento del negocio, para lo cual, se deberá requerir los documentos que garanticen el origen lícito de los mismos.

El conocimiento de los Proveedores, le permite al Fondo obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que los trabajadores encargados de los contratos con estas personas, están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del proveedor, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

El formato de conocimiento para proveedores, el procedimiento de conocimiento y la actualización de datos de proveedores podrá ser omitido cuando se establezca relación comercial con las siguientes entidades:

- Vigiladas por la superintendencia Financiera de Colombia
- De Seguridad social y Parafiscales (EPS, Fondos de Pensiones, Sena, ICBF, ARL, Cajas de Compensación Familiar)
- De servicios públicos
- Entidades de comercio, telecomunicaciones y de servicios de operación y reconocimiento nacional.
- Entidades del Estado
- Entidades con las que se tiene convenio por libranza donde el Estado participe como dueño parcial/inversionista.
- Entidades de consulta a centrales de riesgo
- Proveedores nacionales e internacionales con los que se realicen operaciones y estas no excedan en el año 1 millón de pesos y no exista un contrato escrito de por medio.

No obstante, se adoptarán procedimientos mínimos de conocimientos de dichos terceros, en lo que el Fondo considere le pueda generar algún tipo de riesgo según los parámetros establecidos en su debida diligencia.

**8.2.2.3.4 Medición y Evaluación.** En la Medición y Evaluación de la probabilidad de ocurrencia del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se establece la siguiente Tabla.

<b>PROBABILIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
Raro	De muy poca ocurrencia – Casi Nunca	0% - 25%
Poco Posible	Ocurre Esporádicamente	25.1% - 50%
Posible	Puede Llegar a ocurrir	50.1% - 75%
Probable y/o Casi Cierto	De ocurrencia frecuente	75.1% - 100%



3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

- **Control.** Como medida de control implementará formatos internos que le permitan detectar si los procedimientos establecidos en el SARLAFT han cumplido con el objetivo señalado.

El Fondo mantendrá controles para conocer a sus Asociados actuales y potenciales, a saber:

Tema	Responsable	Periodicidad	Forma de Control
Documentación de Asociado para Vinculación	Oficial de Cumplimiento	Antes de efectuar la vinculación de un nuevo Asociado y durante todo el proceso de afiliación.	Revisión y verificación de la información consignada en el formato.
Actualización documentación Asociados	Oficial de Cumplimiento	Anual y siempre que sea factible y/o necesaria.	Verificación de datos vía telefónica y visita domiciliaria.
Control de Reportes Oportunos	Oficial de Cumplimiento	Mensual y trimestral de acuerdo con la periodicidad de reporte exigida por la norma vigente.	Verificación copia de los reportes.
Control de Capacitaciones	Oficial de Cumplimiento	Según cronograma aprobado.	Verificación y evaluación periódica sobre las normas vigentes.

- **Monitoreo.** En el monitoreo se empleará las siguientes metodologías:

Observar y documentar las variaciones de importancia, mediante las señales de alerta y realizar los estudios del caso. El Oficial de Cumplimiento debe determinar las acciones por seguir, y, si así lo considera pertinente, realizar el reporte como Operación Sospechosa. Este monitoreo será incluido dentro del informe que el Oficial de Cumplimiento remita a la Junta Directiva y a la Gerencia, el cual debe presentarse trimestralmente, normalmente o, como mínimo, semestralmente. Este punto es fundamental para el análisis de las operaciones inusuales que reportan las demás áreas y Funcionarios.

**8.2.2.3.5 Procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.**

- **Periodicidad de la revisión de las etapas y los elementos del SARLAFT.**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

El Oficial de Cumplimiento elaborará un plan anual de revisión de los elementos y etapas del SARLAFT, el cual deberá ser presentado al máximo órgano de administración, y entregado a la Revisoría Fiscal.

- **Órganos encargados de la revisión del SARLAFT.**

Los órganos de control y la Revisoría Fiscal son responsables de realizar evaluaciones del SARLAFT, las cuales determinan las fallas que pueda presentar el sistema.

- **Revisoría Fiscal.** La Revisoría Fiscal evaluará trimestralmente el SARLAFT, para lo cual tendrá acceso a los documentos, archivos, indicadores y procesos que lo integran. Los resultados de la evaluación constarán en el reporte trimestral dirigido la Junta Directiva, la cual deberá indicar, de manera precisa, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. Este reporte deberá ser puesto en conocimiento del Oficial de cumplimiento.
- **Oficial de Cumplimiento.** El Oficial de Cumplimiento deberá promover la adopción de correctivos al SARLAFT de acuerdo con las fallas que hayan detectado la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social

#### **8.2.2.4 Instrumentos para la adecuada aplicación de los mecanismos de control**

Para la adecuada aplicación de los Mecanismos de Control se establecen los siguientes mecanismos:

**8.2.2.4.1 Señales de Alerta.** Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas, que puedan estar vinculadas a operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Independientemente de la plataforma tecnológica que se emplee para la generación de alertas, estos son los diferentes tipos de alertas que existen en relación con los perfiles:

- **Alertas humanas:** se basan en el juicio de experto del profesional. Pueden ser objetivas o subjetivas.
- **Algoritmos:** son reglas lógicas que se presentan en forma de si, entonces y permiten determinar qué elementos debe tener una transacción para ser calificada como inusual.
- **Scoring:** asignándole un peso a cada variable se logra calcular una calificación de la transacción. Lo importante es determinar si esa calificación corresponde al riesgo, a la complejidad, a la cualidad de inusual o a otro criterio.
- **Verificación:** los sistemas pueden comparar datos de diferentes fuentes y determinar coincidencias o inconsistencias. Dentro de este tipo de alertas están las listas de negativos.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

Para el Fondo, las señales de alerta serán, entre otras, las siguientes:

- Asociados que se nieguen a hacer el diligenciamiento detallado de la información que aparece consignada en el formato respectivo.
- Asociados que traten de evadir los controles y reglamentos que establezca FORAVI-UPTC en contra del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Asociados que proporcionen información falsa o engañosa.
- Asociados que deseen establecer vínculos comerciales con el Fondo, a nombre de un tercero.
- Recibo de fondos de otras instituciones financieras que no identifiquen el nombre, número de cuenta del beneficiario, o transferencias que no identifiquen la fuente.
- Transacciones que, basadas en el conocimiento del Asociado y de su negocio, no tengan propósito comercial legítimo o estén fuera de lo habitual para el tipo de negocio específico del mismo. En asuntos relacionados con lavado de dinero, la sospecha se determina por el contexto; pero hay que discernir que lo que parece sospechoso para ciertos clientes, quizá, no lo sea para otros.
- Transacciones que impliquen pagos frecuentes de grandes montos de dinero, sin razón personal o comercial aparente alguna.
- Pago anticipado de obligaciones cuando se ha conocido de antemano el flujo de disponible de caja, para cancelar un crédito que se ha concedido bajo parámetros ya convenidos.
- Consignaciones provenientes de plazas atípicas para nuestro mercado, ejemplo, zonas rojas.
- Cuentas que reciban muchas transferencias sin justificación comercial, ni concordancia con los negocios del Asociado.
- Préstamos que se han otorgado con garantías reales, los cuales se pagan anticipadamente, y cuyos recursos no sean plenamente justificados.
- Reactivación de cuentas con saldos inactivos, cuyos recursos no sean plenamente justificados.
- Fraccionamiento reiterado de dineros, cuyos recursos no sean plenamente justificados.
- Cheques con diferentes beneficiarios pagados por canje a una misma cuenta.
- Empleado o funcionario que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleado, especialmente la Tesorería, que documenta o sustenta parcialmente la información de un Asociado, sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que tiene un estilo de vida o realiza transacciones financieras y de inversión que no concuerdan con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos), sin una justificación clara y razonable.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- Empleado que es renuente a disfrutar sus vacaciones o a aceptar cambios o promociones en su actividad laboral, sin una justificación clara y razonable.
- En general, todos aquellos actos y comportamientos, que no correspondan a lo normal o usual; es decir, que se salga de los parámetros razonables registrados por el Fondo.

### **8.3 DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU CONSERVACIÓN.**

El Fondo tendrá especial cuidado con el manejo y conservación de la documentación relacionada con el SARLAFT.

La secretaria tesorera será la encargada de conservar la información relacionada con los Asociados; para el caso de proveedores y funcionarios, los encargados serán el Gerente y el Oficial de Cumplimiento. Esta información se llevará en las respectivas carpetas, organizadas por número Cédula de Ciudadanía, o Nit, o Cédula de Extranjería, de acuerdo con el Reglamento de Gestión Documental. Tal documentación deberá estar disponible para el control del Oficial de Cumplimiento en cualquier momento, y para las Autoridades competentes, previa la solicitud formal de la misma y el aval del Gerente.

#### **Contenido Mínimo de la Documentación.**

La documentación del SARLAFT debe contener como mínimo lo siguiente:

- El Manual de procedimiento del SARLAFT
- Los Reportes de Operaciones Sospechosas serán conservados en orden cronológico de reporte, asignando un número consecutivo a cada reporte y custodiados por el Oficial de Cumplimiento, quien no podrá dar a conocer la identidad de ninguna de las personas reportadas a la UIAF, con el fin de no obstruir la justicia. Dichos reportes únicamente serán entregados mediante copia o presentados en el marco de auditorías a la UIAF o a la Fiscalía mediante la solicitud escrita por cualquiera de estos órganos.
- Las declaraciones de origen de fondos serán archivadas por el Oficial de Cumplimiento de manera cronológica.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, entre ellos la elaboración trimestral del SCORE de monitoreo, la revisión trimestral de las operaciones en efectivo, la matriz de evaluación del riesgo inherente y riesgo residual,



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

las constancias de las capacitaciones de LA/FT efectuadas anualmente a los directivos y trabajadores, las pruebas de seguimiento al proceso de debida diligencia en la vinculación de clientes y terceros, las pruebas de seguimiento a la actualización de datos y en general los papeles de trabajo y documentación que soporte la ejecución de los procedimientos específicos de SARLAFT señalados en el numeral 3.1.1. del Capítulo II del presente manual.

- Los informes de los órganos de administración y control y del Oficial de cumplimiento
- Los Reportes de Operaciones Inusuales identificados por el Oficial de cumplimiento o enviados por otros funcionarios o clientes con sus respectivos comentarios.
- Los reportes de operaciones en efectivo y sospechosas o las constancias de ausencia de reporte presentados a la UIAF, así como los reportes de productos, tarjetas cuando exista la obligación legal de hacerlo.
- Los requerimientos de información de autoridades competentes en materias de LA/FT con la respuesta dada por la entidad, así como copia de los requerimientos efectuados por la Supersolidaria relativos al LA/FT y la respuesta de la administración.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se deberán conservar por el término de cinco (5) años, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 del EOSF, modificado por el Artículo 22 de la Ley 795 de 2003. Después de este término pueden ser destruidos, pero debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que no exista requerimiento de los mismos, por parte de las Autoridades competentes.
- Que se conserven en un medio técnico adecuado que permita su reproducción exacta y preservación de su valor probatorio, según lo dispuesto en el Decreto 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, y demás normas que los complementen o adicionen.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- Los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar una operación como sospechosa y la constancia de la persona responsable del estudio, deberán disponer de la conservación centralizada, secuencial y cronológica y de la debida seguridad, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las Autoridades, cuando éstas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.
- Los formularios de registro individual de las transacciones en efectivo, señalados en el numeral 1 del artículo 103 de la EOSF, deben ser conservados en forma centralizada, internamente, en una base datos, por número de identificación, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y para que sea utilizada eficientemente por FORAVI-UPTC, para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- En cuanto a la exoneración de Asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, copia del estudio mediante el cual se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración, debe ser archivada por el Oficial de Cumplimiento de manera centralizada. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, debe reposar en la oficina de archivo.
- Los informes del Representante Legal, Revisor Fiscal y del Oficial de Cumplimiento, deben archivar en orden cronológico, junto con la copia del Acta de la Junta Directiva, donde conste la presentación de los informes a dicho órgano, así como los pronunciamientos y determinaciones tomadas por el mismo.
- En el caso de fusión e incorporación de FORAVI-UPTC, la empresa absorbente debe garantizar la continuidad y el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas pertinentes.
- En el caso de liquidación le corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo 22 de la Ley 795 de 2003.

## **8.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

### **Órganos Responsables del SARLAFT y sus Funciones.**

En la aplicación del SARLAFT, serán responsables y deberán cumplir las funciones que les corresponden los organismos que a continuación se establecen:



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

#### 8.4.1 Junta Directiva.

De conformidad con el Estatuto vigente, es la responsable de expedir los reglamentos, de designar al Oficial de Cumplimiento y de proporcionarle una adecuada estructura administrativa de apoyo para el cumplimiento de su función, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Por lo anterior, la Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- Aprobar el Código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su Suplente, de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, atendiendo las características propias de FORAVI-UPTC.
- Incluir en el Orden del Día de sus reuniones, el Informe del Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieren para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características y tamaño de la organización.
- Designar al funcionario o la instancia autorizada para exonerar a los asociados que tengan tal derecho, del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.
- Verificar el avance en el cumplimiento y los resultados obtenidos, como consecuencia de las órdenes impartidas, con el fin de mejorar la efectividad del SARLAFT.
- Disponer los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas de FORAVI-UPTC.
- Las demás funciones que le señalen las leyes, las normas del Sector Solidario y Financiero y los Estatutos.

#### 8.4.2 Representante legal

Corresponde al Representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo LA/FT:



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de Procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Verificar y velar porque el personal bajo su responsabilidad, dé cumplimiento al Manual de Procedimientos para la administración de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Disponer de los recursos humanos y técnicos, así como de las herramientas e infraestructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el SARLAFT.
- Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y funcionarios, incluyendo a la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social
- Informar a la Junta Directiva los asuntos que deben ser estudiados y resueltos por ella misma.
- Informar a la Superintendencia de Economía Solidaria la identificación completa de la persona que ejercerá el cargo de Oficial de Cumplimiento principal y suplente, y remitir copia del acta de la Junta Directiva donde conste su nombramiento y actualizar los datos en la UIAF a través del SIREL del nuevo nombramiento.
- Las demás funciones que le señalen la Ley, las Normas Regulatoras del Sector Solidario y Financiero, los Estatutos, los Reglamentos y la Junta Directiva.

#### **8.4.3 Oficial de Cumplimiento.**

El Oficial de Cumplimiento y su Suplente, por tener un mayor conocimiento y estar debidamente capacitados en la administración de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, que les permite mantener una base sólida de información y control, son quienes pueden sustentar la legalidad de las transacciones que se administran en materia de gestión de LA/FT.

Esto le permite a FORAVI-UPTC asegurar una estructura de administración y control lo suficientemente efectiva, que apoye a la Gerencia en el adecuado control de los riesgos asociados a LA/FT, como son: el legal, el reputacional, el operativo y el de contagio.

El Oficial de Cumplimiento será quien brinde a los asociados, antes de control externos, clientes, funcionarios y a la comunidad en general, la confianza y seguridad de que a las operaciones que se realicen a través del fondo se les estén aplicando las políticas y procedimientos en lo referente a la detección de delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

Quien desempeñe el cargo de Oficial de cumplimiento debe:



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

- Ser designado por la Junta Directiva.
- Ocupar un cargo de alto nivel administrativo (Pertener como mínimo al segundo nivel jerárquico).
- Ser empleado de la organización, tener conocimiento, capacidad y poder decisorio, para entidades de nivel 1 y 2
- Estar respaldado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión.
- Contar con el efectivo apoyo de las directivas.
- Acreditar capacitación en materia de riesgos, que incluya LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior, con autorización para impartir formación en esta materia, en la que su duración no sea inferior a 90 horas, y la certificación del curso e-learning de la UIAF, tanto en el módulo general, como en el módulo específico del Sector Cooperativo.
- No pertenecer a los órganos de control (Revisoría Fiscal, comité de control social o Asesoría Interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

El Oficial de Cumplimiento Suplente, debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b) a g) establecidos en el Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 expedida por la Supersolidaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte de la junta directiva.

El Oficial de Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes funciones y responsabilidades:

- Posesionarse y ejercer su cargo a partir de su nombramiento por parte de la Junta Directiva.
- Velar porque se cumpla la Ley, las Normas y Reglamentos de FORAVI-UPTC que estén relacionados con la administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Responder por la operación del SARLAFT, de los resultados del mismo y de la remisión de los Reportes a los Organismos de Control que dicho Sistema genera.
- Proponer a la Junta Directiva, junto con el Representante Legal, los temas de actualización y adopción de correctivos del Manual SARLAFT y del Código de Ética, así como de velar por su divulgación a todos los funcionarios.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas de capacitación.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- Reportar a la Gerencia y a La Junta Directiva, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los funcionarios, para que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SARLAFT.
- Recibir, analizar y enviar los reportes internos a la Gerencia y a la Junta Directiva.
- Realizar los reportes externos a la UIAF, a través de la línea **SIREL**.
- Tomar las medidas adecuadas para tener acceso a cualquier información relevante.
- Elaborar los reportes trimestrales, semestrales y anuales que le sean solicitados.
- Mantener actualizados los datos del Fondo con la UIAF.
- Presentar personalmente informes trimestrales a la Junta Directiva.

**Característica de los Informes:** Los informes deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Las Políticas y programas trazados para cumplir con las funciones propias del cargo y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de reportes hechos a las Autoridades competentes.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de clientes, perfiles de riesgo de los mismos y de los productos y servicios ofrecidos por FORAVI-UPTC.
- La efectividad de los mecanismos de control interno y las medidas adoptadas para corregir las irregularidades detectadas e instrumentos de protección adoptados.
- Informar los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios, así como los resultados logrados frente a las directrices impartidas por La Junta Directiva.
- Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

**NOTA 1:** La designación del Oficial de Cumplimiento, no exime al FORAVI-UPTC, a los Directivos, a los Administradores, ni a los demás funcionarios de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos del sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**NOTA 2: Asesoría en Organización Interna.** Cuando la Administración lo estime pertinente y necesario, empleará los servicios de un profesional idóneo que sirva de apoyo en lo relacionado con la aplicación del SARLAFT.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

## 8.5 ÓRGANOS DE CONTROL

### Revisor Fiscal.

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 4339 de la Ley 79 de 1988; artículo 4140 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 4041 del Decreto 1480 de 1989, la circular externa número 32 del 13 de septiembre de 2021 de la SES, modificación parcial Título V circular externa básica jurídica 20 de 2020, y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Con el propósito de velar por el cumplimiento de la ley, y colaborar con las autoridades, cuando se requiera, el FORAVI-UPTC cuenta con un revisor fiscal, quien tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y aplicar controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva, sobre el resultado de la evaluación.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las deficiencias, incumplimientos o fallas detectadas en esta materia.
- Presentar los informes requeridos a la Supersolidaria, en la periodicidad que la misma determine.
- Revisar y evitar que los asociados, directivos, administradores y empleados, resulten involucrados en cualquier conducta que vaya en contra de la Prevención de LA/FT.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechadas que detecte en su función de revisoría fiscal.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORIRSMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

## 8.6 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El Fondo buscará desarrollos tecnológicos que le permitan monitorear a Asociados y Proveedores, además de hacer seguimiento y análisis del comportamiento de las principales cifras de sus productos. Con la utilización de las herramientas tecnológicas hará el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas, se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por Asociado, variaciones en los montos de sus ahorros y la variación de sus obligaciones crediticias. Así mismo, este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

El Fondo efectuará las adecuaciones necesarias en su plataforma tecnológica para capturar la información mínima, requerida en los formatos de vinculación de Asociados, trabajadores, proveedores y clientes.

En los procesos de grabación y/o desembolso de créditos, creación y/o pago a proveedores y recaudo de clientes o de entidades patronales, el sistema contará con un control automático de actualización de datos que generará alertas para la persona que esté efectuando la operación sobre el hecho de que los datos de dicho “tercero” se encuentran desactualizados, obligándolo a proceder primero a actualizar los campos definidos en el sistema como obligatorios, antes de poder continuar con la transacción. Estos campos como mínimo son:

- Datos de localización: teléfono, dirección, correo electrónico
- Socio – demográficos: estado civil, nivel de estudios y número de hijos
- Económicos: actividad económica, ingresos, activos, pasivos.

Idealmente, el sistema debe conservar por lo menos tres registros sobre la actualización de datos, el presente y los dos anteriores, señalando la fecha y usuario que efectuó la actualización.

El sistema deberá obligar al usuario que esté actualizando los datos, a escribir nuevamente los campos y no simplemente confirmar la información allí contenida, con el fin de evitar que el usuario simplemente, de manera mecánica y para desbloquear el proceso pase por encima de los datos, sin actualizarlos realmente.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

El Fondo efectuará las adecuaciones necesarias en su plataforma tecnológica para capturar la información mínima requerida en los formatos de vinculación de clientes, trabajadores, proveedores y clientes.

En los procesos de grabación y/o desembolso de créditos, creación, creación y/o pago a proveedores y recaudo de clientes o de entidades patronales, el sistema contará con un control automático de actualización de datos que generará alertas para la persona que esté efectuando la operación sobre el hecho de que los datos de dicho “tercero” se encuentran desactualizados obligándolo a proceder primero a actualizar los campos definidos en el sistema como obligatorios, antes de poder continuar con la transacción. Estos campos como mínimo son:

- Datos de localización: teléfono, dirección, correo electrónico
- Socio – demográficos: estado civil, nivel de estudios y número de hijos
- Económicos: actividad económica, ingresos, activos, pasivos.

Idealmente el sistema debe conservar por lo menos tres registros sobre la actualización de datos, el presente y los dos anteriores, señalando la fecha y usuario que efectuó la actualización.

El sistema deberá obligar al usuario que esté actualizando los datos a escribir nuevamente los campos y no simplemente confirmar la información allí contenida a fin de evitar que el usuario simplemente de manera mecánica y para desbloquear el proceso pase por encima de los datos sin actualizarlos realmente.

El Fondo implementará gradualmente desarrollos y herramientas tecnológicas que le permitan:

Generar listados de operaciones en efectivo individuales o consolidadas para un rango de valor y rango de fechas, con el fin de facilitarle al Oficial de Cumplimiento su revisión y análisis.

Generar reporte sobre fechas de última actualización de datos de los terceros y la persona que efectuó la actualización.

El Fondo diseñará, implementará y vigilará el desarrollo de la adecuada plataforma tecnológica para satisfacer los requerimientos mínimos previstos para un correcto tratamiento en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, atendiendo las solicitudes de información de los Entes de Control.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

FORAVI-UPTC propenderá hacia programas y aplicativos que permitan consolidar la información suministrada y organizar una base de datos con la totalidad de operaciones reportadas.

FORAVI-UPTC vigilará y controlará el adecuado desarrollo de los procesos de la información, para satisfacer los requerimientos de la Superintendencia de Economía Solidaria, en materia de gestión del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Atenderá, en forma oportuna, los requerimientos del Oficial de Cumplimiento, con el fin de dar respuesta a los Entes de Control o a las Autoridades competentes.

## **8.7 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

El Fondo efectuará una amplia divulgación a sus Asociados, directivos y público en general sobre las políticas adoptadas en materia de gestión del riesgo de LA/FT de acuerdo con los siguientes parámetros:

A cada trabajador le será entregado un ejemplar físico o disponible en archivo electrónico del Manual de SARLAFT de lo cual dejará constancia en la hoja de vida del trabajador.

Anualmente la capacitación y actualización sobre SARLAFT abarcará trabajadores e integrantes de los órganos de administración y control.

Con el fin de llevar un control sobre los temas relacionados con el SARLAFT, las demás dependencias de FORAVI-UPTC deberán reportar al Oficial de Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo con las instrucciones que se relacionan en este manual. Los funcionarios que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada en la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia, está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al funcionario que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

Por lo anterior, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para FORAVI-UPTC, ni para los Directivos o Funcionarios que hayan participado en su detección y/o reporte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

### **8.7.1 Clases de Reportes.**



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

En la aplicación del SARLAFT, se pueden presentar reportes de las siguientes clases:

**8.7.1.1 Reportes Internos.** Son aquellos que se realizan al interior del Fondo. Los funcionarios que detecten transacciones inusuales, deberán informar a su Jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento, el mismo día que las detecten, indicando las razones por las cuáles califican la operación como inusual. En el caso de ser reportada al Jefe Inmediato, este deberá analizar la información y reportarla por escrito al Oficial de Cumplimiento, con los soportes correspondientes.

El Oficial de Cumplimiento, a su vez, las evaluará y se pronunciará al respecto, con el fin de determinar si la transacción se califica como inusual, remitiendo los soportes necesarios para ser estudiados. Se debe llevar la relación de aquellas transacciones que se detecten, con el fin de que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

**Los Reportes Internos se clasifican en:**

**8.7.1.1.1 Reporte interno sobre Operaciones Inusuales.** Cuando se califique una operación como inusual, esta debe ser comunicada de forma inmediata al Jefe Inmediato, quien la remitirá al Oficial de Cumplimiento, a más tardar el día siguiente de ser avisado; o directamente al Oficial de Cumplimiento, para su respectivo análisis.

**8.7.1.1.2 Reporte interno sobre Operaciones Sospechosas.** Cuando se califique una operación como sospechosa, esta debe ser comunicada de forma inmediata al Jefe Superior, quien la remitirá al Oficial de Cumplimiento, a más tardar el día siguiente de ser avisado; o directamente al Oficial de Cumplimiento, quién la examinará y decidirá de qué tipo de operación se trata, determinando si dicha operación debe ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF".

**8.7.1.1.3 Reporte Interno de Transacciones en Efectivo.** Mensualmente deberá diligenciarse el formato diseñado para el efecto, por cada una de las áreas, y remitirlo al Oficial de Cumplimiento, únicamente con la firma del responsable de la misma. Las transacciones propias del desarrollo de las actividades y negocios que realice el Asociado, corresponde a la entrega o recibo de dinero en efectivo, en moneda legal colombiana o extranjera.

**8.7.1.2 Reportes externos.**

Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las Autoridades competentes, según lo previsto en las normas:

**8.7.1.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas- ROS.** Corresponde a FORAVI-UPTC reportar a la UIAF, en forma inmediata las operaciones que se determinen como sospechosas,



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

a través del Sistema de Reporte en Línea, de acuerdo con el instructivo y el formato No. 1 del anexo 1 de la Circular Básica Jurídica de 2015, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria. Así mismo, debe reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan las características de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual el Fondo, decide catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un término de tiempo razonable. En estos casos no se requiere que se tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para FORAVI-UPTC, ni para los directivos o funcionarios que hayan participado en su detección y/o reporte de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Este informe deberá ser remitido dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al del corte, en caso de que FORAVI-UPTC no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, deberán informar de tal hecho a la UIAF a través del Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.

Si el FORAVI-UPTC no ha detectado la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, informará este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del formato No1 indicado en circular externa 04/2017 Supersolidaria, ingresando por la página <https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Home/html/default.aspx> El procedimiento a seguir es:

Ingreso al submenú ROS > REGISTRAR ROS EN LINEA, selecciono reporte de ausencia de operaciones sospechosas e inmediatamente enviar. El Fondo recibirá, mediante el Sistema de Reporte en Línea, el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: "EXITOSO".

#### **8.7.1.2.2 Reporte de transacciones en efectivo.**

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

**8.7.1.2.2.1 Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo:** El Fondo deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor sea igual o superior a Diez millones de pesos (\$10'000.000.) M/CTE., si es moneda nacional o Cinco mil dólares (USD5.000) si es moneda



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

americana o su equivalente en otras monedas, según certificación de la TCRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

FORAVI-UPTC hará reporte de transacciones individuales trimestralmente durante 2021 y 2022 diez millones (\$10.000.000), durante 2023 siete millones (\$7.000.000), en 2024 cinco millones (\$5.000.000) y a partir de 2025 se llega a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000)

**Nota:** Este formato deberá diligenciarse existan o no transacciones.

El Reporte sobre productos ofrecidos por FORAVI-UPTC debe realizarse a partir de 2023 en forma trimestral. Esta información se remite a la UIAF, dentro de los veinte días calendario del mes siguiente al corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del anexo N° tres (3) de la circular externa N° 32 de 2021.

**8.7.1.2.2 Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo:** Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples FORAVI-UPTC las realizará a partir de 2023 de manera progresiva siguiendo lo establecido en el cronograma de la circular externa N° 32 de 2021, hasta llegar a aquellas que en su conjunto igualen o superen veinte millones de pesos (\$20.000.000), así: año 2023 igual o mayor a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), año 2024 igual o mayor a treinta millones de pesos (\$30.000.000), año 2025 igual o mayor a veinte millones de pesos (\$20.000.000). A partir de 2023, la periodicidad de reporte será mensual.

**8.7.1.2.3 Reporte sobre Productos Ofrecidos por FORAVI-UPTC.** FORAVI-UPTC, de conformidad con las actividades y operaciones que realiza, informará ante los Entes competentes las modalidades de ahorro que ofrece: Depósitos de Ahorro permanente, depósitos de ahorro contractual (ahorro programado), y los titulares de los depósitos.

La información respectiva se remitirá a la UIAF dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del período trimestral, en el formato respectivo y según el instructivo dispuesto por la misma.

Si no hay novedad debe indicarlo en los términos de la proforma mencionada.

## 8.8 CAPACITACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento, con la colaboración del Comité de Educación, diseñará y desarrollará programas de capacitación anualmente, dirigidos a los funcionarios, con el fin de



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

concientizarlos de la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, capacitará a los funcionarios, en los procesos de inducción y, anualmente, en los programas de actualización.

Adicionalmente, basado en los mecanismos que posea FORAVI-UPTC, para llevar este control, orientará la capacitación, especificando los casos que se puedan presentar, dependiendo de las actividades, operaciones, productos y servicios manejados en FORAVI.

Las formas disponibles para la realización de la capacitación son:

- Presencial.
- Comunicaciones escritas.
- Virtual.

De otro lado, tales programas de capacitación se caracterizarán por:

- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no Funcionarios de FORAVI), cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de los mismos y los medios que se emplearán para desarrollarlos.

La capacitación en el SARLAFT será una actividad continua, en todos los niveles del Fondo, de acuerdo con los nuevos lineamientos oficiales y la experiencia de FORAVI-UPTC en la Gestión de administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Durante el año, el Oficial de cumplimiento, Gerente, trabajadores y directivos podrán asistir a eventos de actualización, capacitación y profundización en SARLAFT a través de la asistencia a cursos, seminarios, congresos, foros y demás temas relacionados con dicho riesgo.

Cada funcionario vinculado será objeto de monitoreo de sus actividades personales dentro de FORAVI-UPTC, para detectar inusualidades en su perfil financiero, que puedan conformar operaciones sospechosas relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

## 9. SANCIONES.

La Administración del Fondo aplicará las medidas conducentes para imponer las sanciones laborales que se originen por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT y aplicará las medidas propias para que se sancione penalmente, cuando fuere necesario, a aquellos funcionarios que directa o indirectamente, permitan o coadyuven en la utilización de FORAVI - UPTC, como instrumento para la realización de operaciones relacionadas con el LA/FT. Lo anterior al tenor de los numerales 6 y 7 del Artículo 36 de la Ley 454 de 1998; los numerales 1 y 2 del Artículo 2 del Decreto 186 de 2004.

### ***Algunas faltas graves en FORAVI-UPTC***

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer una relación de negocios con un cliente, sin efectuar su correcta identificación y conocimiento, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos del Fondo.
- No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de transacciones en efectivo superiores \$10.000.000.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por el FORAVI-UPTC sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre el SARLAFT.
- No asistir a las capacitaciones programadas por el Oficial de cumplimiento (Jefe de calidad y riesgos) y la Gerencia.
- Hacer caso omiso a las recomendaciones emanadas del Oficial de cumplimiento (Jefe de calidad y riesgos).

## 10. PRÁCTICA INSEGURA

Se califican como prácticas inseguras y no autorizadas, las siguientes:

- La realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia en el proceso de conocimiento del Cliente.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

- Contacto con personas que, estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, no los adopten.
- Contacto con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental, sin cumplir dicho requisito.
- En general, la realización de operaciones y transacciones que generen dudas razonables, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de quienes las hacen.

Lo anterior conforme lo establecido en el Literal C, Numeral 5 del artículo 3 del Decreto 186 del 2004.

## 11. DISPOSICIONES FINALES.

### 11.1 Documentos y registros de SARLAFT.

El Fondo soportará el cumplimiento del SARLAFT, mediante los siguientes documentos:

- Manual de procedimientos de SARLAFT
- Código de ética.
- Documentos y Registros relacionados con las operaciones del SARLAFT
- Los informes de la junta directiva, Gerente, Oficial de Cumplimiento, y Revisor Fiscal.

### 11.2 ACTUALIZACIÓN.

El Manual de Procedimientos del Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se actualizará de acuerdo con las necesidades de FORAVI-UPTC. Las modificaciones que se requieran deberán ser aprobadas por la Junta Directiva e informadas, cuando a ello haya lugar, a la Superintendencia de Economía Solidaria.

**Incorporación Automática.** No obstante, lo anterior por mandato legal, las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria y de las Autoridades competentes respecto al SARLAFT, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, sin que se requiera aprobación previa de la Junta Directiva y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe a la Junta Directiva.



1.  
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Finalmente, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente Manual, cada vez que sea requerido.

**Deber de Reserva.** Con el fin de preservar y garantizar el deber de reserva, los funcionarios de FORAVI-UPTC deben ser especialmente cuidadosos en lo referente al “deber de reserva”, que están obligados observar frente a la información que se reporta a las Autoridades, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

**APROBACIÓN.**

El presente Manual del SARLAFT fue aprobado por la Junta Directiva, según consta en el Acta No. 02 del día 23 de febrero de 2024, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma:

\_\_\_\_\_  
SANDRA YANNET SILVA VIVAS.  
Presidente Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
CÉSAR AUGUSTO ROMERO FARFÁN  
Secretario Junta Directiva